



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 13 Y 14 DE JULIO DE 2017

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	4
2 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	4
3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	4
3.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	4
3.1.1 Senegal - Aplicación de planes de vigilancia sanitaria y fitosanitaria para la cadena alimentaria.....	4
3.1.2 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi.....	4
3.1.3 Unión Europea - Nueva legislación de la UE sobre controles oficiales (G/SPS/GEN/1551)	5
3.1.4 Federación de Rusia - Resultados de la conferencia internacional sobre "Inocuidad de los alimentos y análisis de riesgos"	5
3.1.5 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática.....	5
3.2 Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes	6
3.2.1 Codex (G/SPS/GEN/1559)	6
3.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/1565).....	6
3.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1553).....	6
4 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	7
4.1 Cuestiones nuevas.....	7
4.1.1 Medidas del Brasil para el banano - Preocupaciones del Ecuador.....	7
4.1.2 Guía publicada por el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) sobre el control de alimentos importados - Preocupaciones de los Estados Unidos.....	7
4.1.3 Medidas de la Arabia Saudita para los camarones - Preocupaciones del Ecuador	7
4.1.4 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de vino - Preocupaciones de Montenegro.....	8
4.1.5 Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos - Preocupaciones del Senegal	8
4.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	9
4.2.1 Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya - Preocupaciones del Taipei Chino (Nº 421).....	9
4.2.2 Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuetes - Preocupaciones del Senegal (Nº 418)	9

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

4.2.3 Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382).....	10
4.2.4 Medidas adoptadas por Francia para restringir las importaciones por motivo del dimetoato - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 382).....	11
4.2.5 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de productos de la pesca elaborados, procedentes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390)	12
4.2.6 Medidas del Brasil para el camarón - Preocupaciones del Ecuador (Nº 344).....	13
4.2.7 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411)	13
4.2.8 Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 406).....	13
4.2.9 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193).....	14
4.2.10 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)	14
4.2.11 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)	15
4.2.12 Programa de seguimiento de las importaciones de pescados y mariscos establecido por los Estados Unidos - Preocupaciones de China (Nº 415).....	15
4.2.13 Requisitos de certificación oficial de la Administración china (AQSIQ) para las importaciones de alimentos (G/TBT/N/CHN/1209) - Preocupaciones de Israel y de los Estados Unidos (Nº 184).....	15
4.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.17.....	17
5 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	17
5.1 Equivalencia	17
5.2 Zonas libres de plagas y enfermedades	17
5.2.1 Informe de la sesión temática dedicada a la regionalización	17
5.2.2 Informe anual previsto en el documento G/SPS/48	18
5.2.3 Información de los Miembros	18
5.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.....	20
5.3.1 Preparativos para el taller dedicado a la transparencia (G/SPS/W/294/Rev.1, G/SPS/W/290, G/SPS/GEN/1568)	20
5.3.2 Nigeria - Actualización sobre la transparencia.....	20
5.3.3 Madagascar - Actualización sobre la transparencia	21
5.3.4 Chile - Poner al día los datos de las autoridades responsables de las notificaciones	21
5.4 Trato especial y diferenciado.....	21
5.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales	21
5.5.1 Cuestiones nuevas	21
5.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente	21
5.5.3 Informe anual previsto en el documento G/SPS/11/Rev.1	22
5.6 Cuarto examen	22
5.6.1 Catálogo de herramientas – Informe de la reunión informal	22

5.6.2 Adopción del cuarto examen - Informe de la reunión informal	23
5.6.3 Adopción del informe	24
6 CUESTIONES TRANSVERSALES	24
6.1 Taller sobre los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas: siguientes etapas que podría considerar el Comité MSF - Propuesta de los Estados Unidos, Kenya y Uganda (G/SPS/W/292)	24
6.1.1 Informe de la reunión informal	24
7 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	26
7.1 Información de la Secretaría	26
7.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC	26
7.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1558).....	26
7.2 Información de los Miembros	27
7.2.1 Senegal - Información sobre asistencia técnica y cooperación	27
7.2.2 Unión Europea - Asistencia técnica MSF prestada en el período 2015-2016 (G/SPS/GEN/1139/Add.4).....	27
7.2.3 Japón - Asistencia técnica a los países en desarrollo (G/SPS/GEN/1160/Add.5)	27
7.2.4 Nigeria - Asistencia técnica recibida	27
7.2.5 Paraguay - Asistencia técnica recibida	27
7.2.6 Zambia - Asistencia técnica recibida.....	28
7.2.7 Madagascar - Asistencia técnica recibida.....	28
7.2.8 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida	28
8 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	28
9 OBSERVADORES	28
9.1 Información de las organizaciones observadoras	28
9.1.1 OIRSA	28
9.1.2 ISO.....	28
9.1.3 IGAD.....	28
9.1.4 IICA	29
9.1.5 CAHFSA.....	29
9.1.6 OCDE	29
9.1.7 Unión Africana.....	29
9.1.8 CEDEAO	29
9.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.14).....	29
9.2.1 Solicitudes nuevas	29
9.2.2 Solicitudes pendientes.....	29
10 OTROS ASUNTOS.....	30
10.1 Brasil - Productos de origen animal: medidas aplicadas recientemente	30
10.2 Brasil - Documento de debate sobre las medidas MSF (Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria RD/AG/57)	30
10.3 Burkina Faso	30
11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	30

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su sexagésima novena reunión ordinaria los días 13 y 14 de julio de 2017. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/16).

2 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

2.1. La Presidencia informó al Comité de que el Consejo del Comercio de Mercancías había acordado elegir Presidente del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias al Sr. Marcial Espinola, del Paraguay. Recordó que la elección del Presidente había tenido lugar mediante un fax enviado el 16 de mayo de 2017. Al no haberse recibido observación alguna antes del 19 de mayo de 2017, se consideró que el Sr. Marcial Espinola había sido elegido Presidente por aclamación. El Comité aprobó su elección y expresó su agradecimiento a la Presidencia por la labor desplegada durante las consultas sobre las cuestiones pendientes examinadas por el Comité.

2.2. El Presidente agradeció la ardua labor de los Miembros del Comité MSF y de la Secretaría. El Sr. Spinola agradeció al Comité la oportunidad de actuar como Presidente y reconoció la labor llevada a cabo por el Sr. Felipe Hees, que ejerció de Presidente interino en la reunión del Comité celebrada en marzo. El Presidente expresó también su disposición a celebrar consultas con los Miembros.

3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

3.1.1 Senegal - Aplicación de planes de vigilancia sanitaria y fitosanitaria para la cadena alimentaria

3.1. El Senegal facilitó información sobre el establecimiento de un Sistema Nacional de Evaluación y Gestión de Riesgos Sanitarios y Fitosanitarios (DNER), en el que participan varias instituciones y organismos de evaluación de la conformidad de los productos básicos, con el fin de crear sinergias entre todos los interesados de la cadena alimentaria. También comunicó las actividades de vigilancia llevadas a cabo por sus autoridades, en particular respecto del arsénico en el arroz, los niveles de aflatoxinas, la salmonela en la carne de aves de corral y los residuos de medicamentos veterinarios y la contaminación por *E. Coli* STEC en la leche cruda; informó asimismo de su Plan nacional de lucha contra la gripe aviar. El Senegal puso de relieve las actividades que realiza en pro de la seguridad de los consumidores y manifestó que así esperaba posicionar mejor sus productos.

3.1.2 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi

3.2. El Japón informó de los avances conseguidos desde la última reunión del Comité y destacó los datos más recientes de su programa de control de los alimentos. Según esos datos, el porcentaje de productos que superan los límites de la norma japonesa ha disminuido, y en todos los análisis se han obtenido resultados inferiores al nivel de las directrices del Codex, excepto en setas, plantas silvestres y animales salvajes. El Japón expresó su agradecimiento a la Federación de Rusia, Qatar y Ucrania, que han levantado las restricciones a la importación o las han suavizado. Comunicó que 49 de los 54 Miembros que habían introducido restricciones a la importación de productos alimenticios japoneses habían levantado o suavizado estas restricciones, y que solo 7 de los 21 Miembros que inicialmente habían impuesto una prohibición de importación después del accidente de Fukushima seguían manteniéndola. El Japón valoró positivamente el número de visitas de representantes de los sectores público y privado, y dijo que seguía dispuesto a acoger otras visitas de los Miembros para que pudieran evaluar mejor la situación actual en cuanto a la inocuidad de los alimentos. Asimismo reconoció la labor de la FAO y la OIEA para garantizar esa inocuidad.

3.1.3 Unión Europea - Nueva legislación de la UE sobre controles oficiales (G/SPS/GEN/1551)

3.3. La Unión Europea hizo referencia al documento G/SPS/GEN/1551, en el que se informa del nuevo Reglamento (UE) N° 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios ("Reglamento sobre controles oficiales"). El reglamento se adoptó en abril de 2017 y se aplicará a partir de diciembre de 2019. La Unión Europea explicó que el reglamento formaba parte de un conjunto más amplio de reglamentos elaborados con el objetivo de ofrecer alimentos más sanos, que su ámbito de aplicación se había ampliado para incluir la sanidad de los vegetales y de los subproductos de origen animal, y que se mantenía y se reforzaba el criterio basado en el riesgo. La UE explicó además que las medidas de aplicación del reglamento quedarían establecidas a finales de 2019, y que se notificarían si era pertinente. La Unión Europea invitó a los Miembros a consultar el sitio web de la Comisión Europea para obtener más detalles: http://ec.europa.eu/food/safety/official_controls/legislation_en.

3.1.4 Federación de Rusia - Resultados de la conferencia internacional sobre "Inocuidad de los alimentos y análisis de riesgos"

3.4. La Federación de Rusia informó acerca de la conferencia internacional, organizada conjuntamente por la Federación de Rusia y la FAO, los días 18 y 19 de mayo de 2017 en Sochi (Rusia). Asistieron a la reunión 250 representantes de 23 países, diversas organizaciones y representantes de la FAO, la OMS, la OMC y el Codex. Destacados científicos y expertos expusieron la situación actual y las tendencias de la investigación en materia de inocuidad de los alimentos. La conferencia trató de la evaluación, la gestión y la comunicación de los riesgos, la inocuidad de los alimentos, la contaminación de los alimentos y la creación de capacidad.

3.1.5 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática

3.5. La Federación de Rusia reiteró la importancia de vigilar de cerca la propagación de la peste porcina africana. Se felicitó de la sesión temática organizada al margen de la reunión del Comité MSF, sobre la regionalización de las enfermedades de los animales, y reconoció la labor desplegada por las organizaciones internacionales, como la OIE, la CIPF, la FAO y la OMC, en este ámbito. La Federación de Rusia señaló que después de la anterior reunión del Comité MSF, la peste porcina africana había pasado a la República Checa, e insistió en ese riesgo. Indicó asimismo que el virus podía proceder de terceros países. La Federación de Rusia invitó a los Miembros a que estudiaran la compartimentación y la cooperación entre los servicios de vigilancia competentes. Agradeció la reunión bilateral con la Unión Europea y dijo que esperaba con interés proseguir los debates en el futuro.

3.6. El Presidente recordó a los Miembros que el objetivo de la información presentada en el marco del punto 3 del orden del día era compartir experiencias nacionales e información sobre actividades sanitarias y fitosanitarias nacionales pertinentes.

3.7. La Unión Europea manifestó de nuevo su oposición a utilizar este punto del orden del día para otra cosa que no fuera informar a los Miembros sobre actividades pertinentes. Afirmó que las reiteradas referencias de la Federación de Rusia a Estados miembros de la UE y sus especulaciones sobre la propagación de la peste porcina africana en los países de la UE no eran pertinentes ni adecuadas. Además, indicó que se habían detectado pocos casos de esta enfermedad, en una zona circunscrita, en la República Checa, y que se habían tomado todas las medidas necesarias. Como se había afirmado previamente, la Unión Europea confiaba en la eficacia de sus medidas de control de la peste porcina africana, así como en su participación y liderazgo en la cooperación y en las respuestas internacionales orientadas a combatir esta enfermedad.

3.2 Información del Codex, la CIPF y la OIE sobre actividades pertinentes

3.2.1 Codex (G/SPS/GEN/1559)

3.8. El Codex describió las actividades recientes relativas a los contaminantes en los alimentos, los aditivos alimentarios y los residuos de plaguicidas, expuestas en el documento G/SPS/GEN/1559. Puso de relieve su labor de adaptación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos y las disposiciones pertinentes de la Norma General para los Aditivos Alimentarios. El Codex comunicó la conclusión del Código de Prácticas para Prevenir y Reducir la Contaminación del Arroz por Arsénico e informó acerca de la continuación de su labor de revisión de los límites máximos de contaminantes en los alimentos, y sobre sus nuevas actividades de elaboración de un Código de Prácticas para la reducción de ésteres de 3-MCPD y ésteres glicídlicos en aceites refinados y productos fabricados con dichos aceites, especialmente utilizados para la alimentación infantil. El Codex indicó que se habían establecido varios límites máximos de residuos de plaguicidas, nuevos y revisados para distintas combinaciones de plaguicidas y de productos. Mencionó la reciente conclusión de la última reunión de su Comité Ejecutivo y dijo que sus recomendaciones se examinarían en la siguiente sesión de la Comisión del Codex Alimentarius. Indicó que en el sitio web del Codex podían consultarse el informe del Comité Ejecutivo y otros documentos pertinentes.

3.2.2 CIPF (G/SPS/GEN/1565)

3.9. La CIPF comentó sus actividades, expuestas en el documento G/SPS/GEN/1565. La CIPF celebraba su 65º aniversario en 2017 con el tema "Sanidad vegetal y facilitación del comercio", que se había tratado en la duodécima reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-12) celebrada en Corea con una sesión especial dedicada al comercio electrónico y una actividad paralela sobre el proyecto ePhyto de la CIPF. Además, en la CMF-12 se adoptaron 15 normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) y se tomó nota de 10 protocolos de diagnóstico fitosanitario aprobados por el Comité de Normas. La CIPF puso de relieve que se trataba del mayor número de normas adoptadas en un solo año en toda su historia y señaló que la mayoría de esas normas se referían al comercio o a los productos. También se refirió a la concretización del proyecto piloto del STDF ePhyto y a la promoción del Año Internacional de la Sanidad Vegetal (AISV) 2020, e invitó a todos los Miembros a apoyar esta iniciativa.

3.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1553)

3.10. La OIE comentó su informe distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1553. Se refirió a su 85ª Sesión General celebrada en mayo, y señaló que el informe final podía consultarse en su sitio web. También indicó que las ediciones actualizadas del *Código Terrestre* y del *Código Acuático* estarían disponibles en su sitio web a finales de julio de 2017. La OIE observó que la Comisión del Código Terrestre había revisado algunos capítulos genéricos, entre ellos los relacionados con el bienestar animal, la peste porcina africana y la dermatosis nodular contagiosa. Por último, la OIE animó a que se designaran expertos para las comisiones especializadas.

3.11. Los Estados Unidos agradecieron a la OIE las actualizaciones de su Código Sanitario para los Animales Terrestres y de su Código Sanitario para los Animales Acuáticos y acogieron con agrado la adopción reciente del nuevo capítulo de la OIE sobre el síndrome disgénico y respiratorio porcino. Los Estados Unidos alentaron a todos los Miembros a tener en cuenta las recomendaciones sanitarias y científicas de la OIE en relación con este síndrome, en su reglamentación de importaciones.

3.12. La Unión Europea agradeció al Codex, la CIPF y la OIE, y destacó la labor desempeñada por la CIPF. La UE invitó a todos los Miembros a apoyar la adopción y la aplicación del Año Internacional de la Sanidad Vegetal (2020). La CIPF agradeció el apoyo permanente de la Unión Europea.

3.13. Chile hizo referencia a la presentación de la OIE en la Sesión temática sobre la regionalización y pidió aclaraciones sobre el programa de vigilancia de los reglamentos internacionales. La OIE explicó que su labor con la OCDE para elaborar un marco de seguimiento de la aplicación nacional de las normas de la OIE estaba todavía en las fases iniciales.

4 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

4.1 Cuestiones nuevas

4.1.1 Medidas del Brasil para el banano - Preocupaciones del Ecuador

4.1. El Ecuador comunicó que el Brasil había suspendido desde 1997 sus importaciones de bananos del Ecuador, por motivos supuestamente fitosanitarios. El Ecuador informó de las medidas adoptadas para resolver el problema: visitas de expertos del Brasil a sus plantaciones, la firma de acuerdos, la presentación de informes técnicos y, por último, un plan de trabajo para la exportación de banano ecuatoriano al Brasil con énfasis en la inocuidad del producto. El Ecuador afirmó que las restricciones *de jure* y *de facto* impuestas por el Brasil eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo MSF; se mostró optimista en cuanto a la aplicación de los acuerdos bilaterales a este respecto y la Instrucción Normativa N° 3 del Brasil, de 2014.

4.2. El Brasil respondió que el Departamento de Asuntos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) había establecido un grupo de trabajo para finalizar el análisis de riesgos respecto de las enfermedades que afectaban al banano procedente del Ecuador. También indicó que el Ecuador había pedido una modificación de la Instrucción Normativa N° 3/2014 aplicable, y que a raíz de ello el Brasil había presentado un nuevo texto al Ecuador. Si este texto se aceptaba, el Brasil iniciaría el proceso reglamentario correspondiente.

4.1.2 Guía publicada por el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) sobre el control de alimentos importados - Preocupaciones de los Estados Unidos

4.3. Los Estados Unidos expusieron sus preocupaciones por la Guía propuesta para el control de alimentos importados, elaborada por el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) (notificada con las signaturas G/SPS/N/BHR/164, G/SPS/N/QAT/22/Add.3, G/SPS/N/OMN/44/Rev.1 y G/SPS/N/SAU/14/Add.2). Los Estados Unidos agradecieron la importante implicación bilateral de los miembros del CCG, así como las notificaciones de Kuwait y del Reino de Bahrein, presentadas en junio, en las que indicaban que la Guía no se aplicará hasta nuevo aviso (G/SPS/N/KWT/4/Add.1 y G/SPS/N/BHR/164/Add.1, respectivamente). Los Estados Unidos instaron a todos los miembros del CCG a seguir ese ejemplo para evitar la incertidumbre en cuanto a la aplicabilidad de las prescripciones propuestas sobre la inocuidad de los alimentos.

4.4. El Brasil se sumó a la preocupación de los Estados Unidos y también valoró favorablemente las notificaciones de Kuwait y de Bahrein, y la constante cooperación con el CCG.

4.5. Bahrein, en nombre del CCG, agradeció el interés y la determinación de los Estados Unidos y el Brasil, y comunicó que los demás miembros del CCG notificarían su suspensión de la aplicación de la Guía.

4.1.3 Medidas de la Arabia Saudita para los camarones - Preocupaciones del Ecuador

4.6. El Ecuador manifestó su preocupación por la decisión de la Arabia Saudita, que ha prohibido la importación de camarones procedentes del Ecuador porque la OIE ha señalado la presencia de necrosis hipodérmica infecciosa y de necrosis hematopoyética infecciosa en camarones de algunas zonas del Ecuador, y la falta de información sobre enfermedades como la mionecrosis infecciosa (IMNV), la enfermedad de la cola blanca y el síndrome de Taura (TSV). El Ecuador señaló que la necrosis hipodérmica infecciosa y la necrosis hematopoyética infecciosa estaban presentes en todo el mundo, incluida la Arabia Saudita. Explicó que había un programa de vigilancia de IMNV y la enfermedad de la cola blanca, pero estas enfermedades no se habían señalado en el Ecuador, y no se había detectado el TSV en los análisis de laboratorio durante los siete últimos años. El Ecuador insistió además en su plan nacional de control, que incluía un análisis periódico de los camarones y la comunicación de resultados a la OIE cada seis meses. Por último, adujo que la medida de la Arabia Saudita era incompatible con diversas disposiciones del Acuerdo MSF.

4.7. La Arabia Saudita dio las gracias al Ecuador por plantear esta cuestión y afirmó de nuevo su compromiso de eliminar todos los obstáculos al comercio innecesarios. La Arabia Saudita explicó que, según la OIE, el Ecuador no estaba libre todavía de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa, y que la situación sanitaria de sus camarones no estaba todavía definida con respecto a

la infección por el virus de la cabeza amarilla (genotipo 1), la mionecrosis, el síndrome de Taura y la enfermedad de la cola blanca. La Arabia Saudita precisó que la suspensión de las importaciones de camarones congelados y refrigerados procedentes del Ecuador era transitoria, hasta que se resolviese el problema, y que determinados productos a base de camarones procedentes del Ecuador estaban exentos de esa medida. La Arabia Saudita valoró positivamente la cooperación que mantenía con el Ecuador y alentó la celebración de otras conversaciones bilaterales.

4.1.4 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de vino - Preocupaciones de Montenegro

4.8. Montenegro expuso su preocupación por las medidas aplicadas por la Federación de Rusia a las importaciones de productos vinícolas. Montenegro puso de relieve que no se habían registrado casos de no conformidad de sus productos vinícolas con las normas de la Federación de Rusia. Las restricciones impuestas a las importaciones comenzaron a aplicarse el 26 de abril sin notificación previa ni oficial. Según el sitio web oficial del Rospotrebnadzor (Servicio Federal Ruso de Vigilancia para la Protección de los Derechos y el Bienestar de la Población), el motivo era un aumento del contenido de plaguicidas (Metalaxil) y de partículas del flato plastificante. Montenegro lamentó que se mantuvieran las restricciones, a pesar de las reuniones bilaterales y del intercambio de información. Por último, pidió que el vino confiscado se sometiera a un procedimiento de pruebas conjuntas, en un plazo razonable, para esclarecer los hechos controvertidos.

4.9. La República de Moldova apoyó la preocupación expuesta por Montenegro y su propuesta de un control conjunto, y añadió que también podría seguirse un criterio similar para abordar sus problemas comerciales actuales con la Federación de Rusia.

4.10. La Federación de Rusia agradeció los contactos bilaterales con Montenegro y precisó que su autoridad competente, el Rospotrebnadzor, había detectado que el productor vinícola montenegrino no cumplía su legislación sanitaria y epidemiológica ni sus normas de higiene. La Federación de Rusia recordó que el Rospotrebnadzor lo había comunicado a la empresa, pero ni esta ni las autoridades competentes de Montenegro habían facilitado información y, en vista de ello, se había impuesto la restricción temporal a la importación. La Federación de Rusia seguía dispuesta a mantener conversaciones bilaterales con las autoridades competentes de Montenegro.

4.1.5 Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos - Preocupaciones del Senegal

4.11. El Senegal comunicó que la India imponía la fumigación con bromuro de metilo desde enero de 2017. Sin embargo, varios países habían dejado de utilizar este producto por su alta toxicidad y sus efectos negativos para la capa de ozono señalados en el Protocolo de Montreal. El Senegal explicó que había dejado de utilizar el bromuro de metilo en 2002 y precisó que no se habían detectado casos de incumplimiento de las prescripciones sanitarias. El Senegal hizo observar que la restricción no se estaba aplicando en la práctica a los productos procedentes del Senegal y agradeció a la India su cooperación, pero subrayó que la medida estaba todavía en vigor y que se necesitaba certeza para los futuros envíos.

4.12. Burkina Faso, Kenya, Madagascar, Nigeria y el Togo comunicaron que también les afectaba la medida. El Togo indicó además que la India había notificado también el uso obligatorio del fumigante para sus exportaciones de madera. Estos Miembros invitaron a la India a aplicar el principio de equivalencia y pusieron de relieve los efectos negativos del empleo del bromuro de metilo. La Federación de Rusia también manifestó que le interesaba este problema y la aplicación de la medida.

4.13. La India respondió que la aplicación menos estricta de la medida se había prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017 para permitir la fumigación de los productos al entrar en el país. La India también remitió a los Miembros a la información adicional disponible en el sitio web <http://www.agricoop.nic.in/>. La India pidió que el Senegal presentara a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la India datos sobre la eficacia biológica de productos de fumigación alternativos.

4.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.2.1 Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya - Preocupaciones del Taipei Chino (Nº 421)

4.14. El Taipei Chino aludió a las restricciones impuestas por Tailandia a la importación de semillas de papaya. Si bien hace nueve años se hizo una evaluación del riesgo y se presentaron repetidas solicitudes, no se había recibido de Tailandia una respuesta adecuada. Antes de 2008 se exportaban a Tailandia semillas de papaya. El Taipei Chino hizo observar que la misma Tailandia no atribuía esta prohibición a problemas de plagas en el Taipei Chino, sino a una modificación reglamentaria aplicada en 2007. Tailandia había solicitado información detallada para realizar una evaluación del riesgo antes de abrir de nuevo su mercado, pero el Taipei Chino adujo que este criterio era incompatible con la NIMF Nº 2: *Directrices para el análisis del riesgo de plagas* de la CIPF. Para responder a la petición de Tailandia, el Taipei Chino había facilitado, en abril de 2008, registros históricos detallados del comercio y una lista de plagas. En junio de 2010 se pidieron más datos sobre las variedades de semillas de papaya, que se facilitaron sin dilación. Desde entonces, el Taipei Chino había preguntado varias veces cómo avanzaba la evaluación de riesgos, pero no había obtenido una respuesta adecuada.

4.15. El Taipei Chino indicó también que, después de presentar su preocupación en el punto del orden del día "Otros asuntos", en la reunión del Comité MSF de marzo de 2017, Tailandia había dicho que las semillas de papaya presentaban un riesgo de propagación de las plagas *Candidatus phytoplasma solani* y *Mancha anular del tabaco* (TRSV). En julio de 2017, Tailandia indicó que eliminaría de su lista de plagas sujetas a cuarentena el *Candidatus phytoplasma solani* y que seguiría examinado sus medidas para mitigar el riesgo de TRSV. Por último, el Taipei Chino instó a Tailandia a publicar su protocolo de importación de semillas de papaya, e insistió en que la restricción actual a la importación era incompatible con varias disposiciones del Acuerdo MSF y con la CIPF.

4.16. Tailandia se refirió a su notificación G/SPS/N/THA/158 de 2007, en la que indicaba que la importación de los productos prohibidos solo se podría reanudar cuando concluyera el análisis de riesgo fitosanitario, y preveía una exención para permitir entretanto el comercio de productos ya comercializados. Sin embargo, para aplicar la exención, la ONPF del país exportador debía presentar una solicitud de importación con pruebas de comercialización, que, en el caso del Taipei Chino, no incluía las semillas de papaya. Tailandia añadió que había realizado un análisis del riesgo fitosanitario para las semillas de papaya como nuevo producto y que había establecido su lista de plagas sujetas a cuarentena, que se comunicó al Departamento de Agricultura del Taipei Chino. Tailandia anunció que estaba redactando el protocolo para la importación de semillas de papaya, que se enviaría, para su aprobación, al Subcomité Técnico sobre Cuarentena. Por último, Tailandia manifestó su disposición a colaborar estrechamente con el Taipei Chino sobre este asunto.

4.2.2 Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuetes - Preocupaciones del Senegal (Nº 418)

4.17. El Senegal comunicó que después de presentar su preocupación en la reunión del Comité MSF de marzo de 2017, Viet Nam había pedido un informe más detallado del análisis del riesgo fitosanitario para el cacahuete (maní), informe que se presentó en junio de 2017. Viet Nam acusó recibo y pidió una traducción oficial al inglés. El Senegal hizo observar que no se había emitido ninguna notificación de no conformidad y manifestó su agrado por la colaboración de Viet Nam en este asunto.

4.18. Viet Nam explicó que en 2015 había publicado una nueva lista de productos sujetos a un análisis de riesgo fitosanitario previa a la importación. Viet Nam agradeció la disposición del Senegal a ofrecer información en inglés y dijo que esperaba dar a esta cuestión una respuesta definitiva en su próxima reunión bilateral.

4.2.3 Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382)

4.19. La Argentina reiteró su preocupación por la política de la Unión Europea relativa a los plaguicidas, que establece los criterios para identificar sustancias con propiedades de perturbadores endocrinos; puso de relieve que esta política se fundaba más en la peligrosidad que en un criterio de riesgo, y que podía afectar al comercio. La Argentina añadió que el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos de la Unión Europea había aprobado los criterios propuestos en julio de 2017, y que la propuesta entraría en vigor en octubre de 2017 si no era vetada en el Parlamento y el Consejo de Ministros de la Unión Europea, y se aplicaría seis meses después. La Argentina hizo observar la posibilidad de prohibición de sustancias actualmente autorizadas tras una evaluación del riesgo por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), incluidas algunas que solo presentan un riesgo insignificante de perturbación endocrina (pese a una contradicción con las normas del Codex). La Argentina también objetó la división de la propuesta original en dos textos. Apoyó las cuestiones que ya habían planteado los Estados Unidos e instó a la Unión Europea a que ofreciera información práctica sobre el procedimiento que seguiría para retirar las autorizaciones.

4.20. China reiteró su preocupación por la propuesta de la Unión Europea y objetó el criterio de peligro de esa propuesta. Adujo que la propuesta tendría graves repercusiones en el comercio y solo mejoraría de manera marginal la salud humana o el medio ambiente, y observó que le preocupaba especialmente la división de la propuesta. China insistió en la incertidumbre que causaba en el mercado la reducción de las sustancias permitidas.

4.21. Los Estados Unidos expusieron de nuevo su preocupación por la política de la Unión Europea relativa a los plaguicidas, que no estaba suficientemente fundada en la ciencia y en el riesgo, y podría perturbar el comercio internacional sin ofrecer ningún beneficio significativo para la salud pública. Los Estados Unidos expresaron especial preocupación por la falta de transparencia y de previsibilidad en la aplicación de las disposiciones sobre la peligrosidad estipuladas en el Reglamento (CE) Nº 1107/2009 y preguntaron sobre el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) por defecto, restrictivos del comercio. Los Estados Unidos señalaron casos en los que las decisiones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no habían tomado en consideración todos los datos disponibles y habían sido muy diferentes de las conclusiones de otras autoridades nacionales e internacionales, lo que había dado lugar a una propuesta de retirada de autorizaciones para el empleo de esas sustancias en una amplia diversidad de productos alimenticios. Preocupaba además a los Estados Unidos que las medidas de anulación de autorizaciones de plaguicidas y de prohibición de cultivos tratados con esos plaguicidas estaban notificándose al Comité OTC, y la decisión de retirar los LMR correspondientes solamente se notificaría al Comité MSF una vez adoptadas las decisiones de retirar las autorizaciones. Los Estados Unidos pidieron que estas medidas se notificaran al Comité MSF cuando todavía pudieran tenerse en cuenta las observaciones y datos adicionales, y preguntaron acerca de los procedimientos para establecer límites máximos de residuos y tolerancias para las importaciones en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 396/2005.

4.22. Seguía preocupando a los Estados Unidos la división del proyecto de texto jurídico en dos propuestas separadas, una para establecer criterios de identificación de perturbadores endocrinos y la otra para modificar los criterios de exenciones. Los Estados Unidos agradecieron a la Unión Europea su participación en consultas bilaterales; esperaban recibir respuestas a las cuestiones presentadas a la Unión Europea después de la reunión del Comité MSF de marzo de 2017, y seguían dispuestos a compartir esas cuestiones con los demás Miembros interesados.

4.23. Australia, Benin, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Gambia, Guatemala, India, Israel, Kenya, Madagascar, México, Nigeria, Paraguay, Perú, Senegal, Sudáfrica, el Taipei Chino, Tailandia, Togo, Uruguay y Zambia indicaron que compartían esta preocupación y pidieron a la Unión Europea que adoptase un criterio basado en el riesgo en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo MSF. Los Miembros se refirieron, entre otras cosas, a la aplicación especialmente preocupante de un criterio basado en la peligrosidad; a la división de la propuesta entre los criterios para identificar los perturbadores endocrinos y los criterios para las exenciones; y a la aprobación de la propuesta relativa a la reducción de los plaguicidas permitidos y sus posibles efectos negativos en el comercio internacional. Australia animó a la Unión Europea a presentar información actualizada sobre la

labor que realizan la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, de estudio y clasificación por prioridad de los productos químicos en tanto que perturbadores endocrinos.

4.24. El Canadá manifestó su preocupación por los términos empleados en los criterios del Proyecto revisado de productos fitosanitarios, presentado el 30 de mayo, en el que se hacía referencia a perturbadores endocrinos "conocidos" y "supuestos". El Canadá preguntó a la Unión Europea si el uso de estos términos no implicaría la clarificación de un mayor número de sustancias como perturbadores endocrinos. También preguntó si los LMR y los niveles de tolerancia para las importaciones seguirían adoptándose sobre la base de evaluaciones del riesgo, como se disponía en el Reglamento (CE) N° 396/2005. El Canadá se felicitó de los esfuerzos desplegados por la Unión Europea para elaborar esta propuesta y de las intensas consultas mantenidas con ocasión de las reuniones del Comité MSF.

4.25. La India puso de relieve que el enfoque adoptado en el reglamento, de "criterios limitativos basados en la peligrosidad", perturbaría el comercio internacional sin producir ningún beneficio significativo para la salud pública. Además, este enfoque no incluiría una evaluación del riesgo y dejaría el campo abierto a la interpretación de "riesgo insignificante" y de otros términos, con la consiguiente falta de claridad en su aplicación.

4.26. La Unión Europea reiteró su compromiso de transparencia y recordó que había notificado debidamente sus proyectos legislativos, que había recibido las observaciones de los Miembros y había respondido. La UE hizo referencia a la sesión informativa celebrada en octubre de 2016 y al documento G/SPS/GEN/1494/Rev.1 relativo al examen en curso de los LMR de plaguicidas. Los criterios propuestos fueron aprobados por los Estados Miembros y, salvo objeción del Consejo y del Parlamento Europeo, la Comisión Europea adoptaría los criterios en un plazo de tres meses. Entrarían en vigor 20 días después de su publicación, y serían aplicables seis meses después de esa fecha. Refiriéndose a las preocupaciones expuestas acerca de los criterios, la Unión Europea recordó que sin estos criterios su legislación exigiría la aplicación de los denominados "criterios provisionales", que crearían unas condiciones más estrictas. Por último, la Unión Europea señaló que había tomado nota de las preguntas concretas recibidas, en particular las presentadas por los Estados Unidos, y confirmó que respondería a ellas. En cuanto a las preocupaciones planteadas en relación con una posible modificación de su política sobre los plaguicidas en general y sobre sus LMR, la Unión Europea confirmó que no se había modificado y reiteró su compromiso de mantener al Comité MSF informado de cualquier evolución futura.

4.2.4 Medidas adoptadas por Francia para restringir las importaciones por motivo del dimetoato - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 382)

4.27. El Presidente indicó que esta cuestión se había planteado por primera vez en junio de 2016 como parte de la preocupación por la propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos. Ahora se planteaba como preocupación comercial específica independiente, y así se reflejaría en el sistema de gestión de la información (IMS).

4.28. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por las medidas adoptadas por Francia para prohibir la importación de cerezas frescas procedentes de países que habían aprobado el empleo del plaguicida dimetoato en esta fruta. Señalaron que la prohibición no se basaba en una evaluación del riesgo de la inocuidad de los residuos y que la medida se había renovado a pesar de ser incompatible con la decisión adoptada por la EFSA en noviembre de 2016 y con el reglamento sobre los LMR para el dimetoato (y su metabolito el ometoato), aprobado en febrero de 2017 por el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos. Los Estados Unidos recordaron que la Comisión Europea y la mayoría de los Estados miembros consideraron que la medida europea de urgencia que solicita Francia no está justificada e hicieron hincapié en que la medida tenía efectos importantes en el comercio sin mejorar de manera significativa la salud pública. Además, la medida solamente se notificó después de su aplicación y tras la petición de los Estados Unidos. Se había notificado como medida de urgencia, sin fijar un plazo para la presentación de observaciones. Por último, los Estados Unidos pusieron en duda el fundamento científico para aplicar la medida solamente a las cerezas frescas, cuando otros productos también podían contener residuos de dimetoato. Los Estados Unidos manifestaron su disposición a intercambiar con Francia información científica sobre la inocuidad del dimetoato y sus metabolitos y a estudiar medidas menos restrictivas del comercio.

4.29. La Argentina se adhirió a la declaración de los Estados Unidos e hizo hincapié en la falta de justificación científica de la medida y en que restringía el comercio más de lo necesario, y se refirió a medidas alternativas como el establecimiento de LMR y la vigilancia de los residuos durante los controles realizados a la importación. La Argentina instó a Francia y a los demás Miembros que imponían restricciones relacionadas con los plaguicidas a actuar de conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF.

4.30. El Canadá se sumó a la opinión de los Estados Unidos y manifestó preocupación por la renovación de una restricción temporal como medida de urgencia nacional. Recordó que en octubre de 2016 y en julio de 2017 había pedido a Francia pruebas de que el LMR actual, de 0,2 mg/kg, era insuficiente para proteger la salud humana, y que se establecieran otros LMR adecuados para el dimetoato. El Canadá insistió en la falta de pruebas científicas de las medidas impuestas por Francia y manifestó una preocupación general por las prohibiciones fundadas en autorizaciones de sustancias, sin tener en cuenta los niveles de residuos. El Canadá instó a Francia a evaluar los riesgos para justificar la aplicación de un LMR más restrictivo que el aplicado por la Unión Europea.

4.31. La Unión Europea recordó que el 28 de abril de 2017 Francia había introducido una medida de protección por la que se suspendía la importación de cerezas frescas para consumo, procedentes de Estados miembros y de países terceros que habían aprobado el empleo del plaguicida dimetoato en los cerezos. Francia justificó la medida por los inaceptables riesgos toxicológicos que conllevaba el consumo de determinados metabolitos de dimetoato. La Unión Europea aclaró que Francia consideraba especialmente preocupante un dictamen de la EFSA que identificaba un posible riesgo grave, y por eso había solicitado a la Comisión Europea medidas de urgencia para prohibir el empleo del dimetoato en los cerezos. Como no había medidas de la UE, Francia introdujo una medida nacional de urgencia. Por último, la Unión Europea indicó que se habían presentado a la EFSA nuevos estudios para una evaluación que se esperaba que concluyera en la primavera de 2018.

4.32. Los Estados Unidos dieron las gracias a la Unión Europea y manifestaron su interés por nuevas conversaciones bilaterales. Añadieron que anteriormente se habían presentado estudios del metabolismo de las plantas y datos toxicológicos para los metabolitos del dimetoato pertinentes, a la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA), y que la EPA había determinado que el dimetoato era el único metabolito toxicológicamente significativo para una evaluación de riesgo (y el establecimiento de requisitos); la EFSA también había evaluado este metabolito y se había adoptado distintos LMR de protección en los Estados miembros de la UE en febrero de 2017.

4.2.5 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de productos de la pesca elaborados, procedentes de Estonia y Letonia - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390)

4.33. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de todos los productos de la pesca provenientes de Estonia y Letonia. Afirmó que las restricciones eran incompatibles con el Acuerdo MSF y no respetaban los compromisos asumidos por Rusia al adherir a la OMC. La Unión Europea insistió en que Lituania y Estonia actuaron inmediatamente en respuesta a las conclusiones de la Federación de Rusia en 2015, y aplicaron medidas correctoras en el plazo fijado por la Federación de Rusia. Esta última fue informada de estas medidas y llevó a cabo auditorías en 2016 para verificar las acciones correctoras, pero no comunicó los resultados de esas auditorías y ha mantenido las prohibiciones. La Unión Europea invitó de nuevo a la Federación de Rusia a que levantara la prohibición y manifestó su disposición a entablar conversaciones constructivas y de cooperación.

4.34. La Federación de Rusia respondió que la restricción temporal impuesta a los suministros de productos de la pesca procedentes de Letonia y Estonia se debía a las irregularidades en los procesos de garantía de inocuidad de estos productos, confirmadas por las inspecciones realizadas por expertos. La Federación de Rusia explicó que trabajaba en coordinación con otros países miembros de la Unión Económica Euroasiática y que estaba dispuesta a proseguir su cooperación y los debates.

4.2.6 Medidas del Brasil para el camarón - Preocupaciones del Ecuador (Nº 344)

4.35. El Ecuador se refirió a la preocupación, que ya había planteado anteriormente, por la decisión del Brasil de suspender las importaciones de camarones procedentes del Ecuador y recordó que había comunicado al Brasil todas las pruebas solicitadas pero que, después de casi 20 años, todavía no se habían evaluado los riesgos. También señaló que las prescripciones MSF relativas a los camarones se habían establecido en febrero de 2017 y que, en mayo de ese mismo año, el Brasil había confirmado que el sistema de inspección del Ecuador para el marisco era equivalente, y que los criaderos habilitados estaban autorizados para exportar. Sin embargo, un grupo de productores brasileños presentó una demanda judicial que dio lugar a la suspensión de la autorización de importar camarones procedentes del Ecuador. Este país puso de relieve la importancia de las exportaciones para su economía y lamentó los obstáculos impuestos por el Brasil a sus productos más exportados: el camarón y el banano. El Ecuador mantuvo que las medidas del Brasil no eran conformes con diversas disposiciones del Acuerdo MSF ni con el artículo XI del GATT.

4.36. El Brasil puso de relieve la apertura de su mercado a las importaciones de camarones procedentes del Ecuador, como se reflejaba en su carta Nº 926/2017, enviada el 9 de mayo, en la que informaba a las autoridades sanitarias del Ecuador del reconocimiento de la equivalencia de sus sistemas de inspección del pescado. El Brasil indicó que los criaderos anteriormente habilitados estaban autorizados a exportar previa aprobación del etiquetado, y los demás debían solicitar la autorización. Por último, el Brasil señaló a la atención su documento de enero de 2017 relativo a los requisitos zosanitarios para la importación de crustáceos no viables y de productos derivados de la pesca extractiva o de la acuicultura.

4.2.7 Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411)

4.37. La Unión Europea recordó que desde 2013 la Federación de Rusia prohibía las importaciones de carne de porcino, bovino y ave procedente de Alemania, así como las importaciones de productos cárnicos y lácteos procedentes de tres estados federados alemanes. La Unión Europea: i) reiteró que las restricciones eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo MSF; ii) lamentó que, a pesar de los esfuerzos desplegados por las autoridades alemanas, la prohibición seguía en vigor; y iii) instó a la Federación de Rusia a que revocase esas restricciones. La Unión Europea se mostró favorable a entablar nuevas conversaciones con la Federación de Rusia para solucionar oportunamente esta cuestión.

4.38. La Federación de Rusia recordó que se habían impuesto esas restricciones porque se habían detectado productos no seguros mediante vigilancia en laboratorio, controles en la frontera e inspecciones realizadas en 2013 y 2015, que habían puesto en evidencia un incumplimiento sistémico. A raíz de los debates celebrados en el Comité MSF y de consultas bilaterales, las partes acordaron unas directrices para la inspección de los establecimientos alemanes por la autoridad nacional competente, con el fin de cumplir la reglamentación de la Unión Económica Euroasiática y de la Federación de Rusia. Esta última informó de las consultas técnicas mantenidas el 4 de abril de 2017, en Moscú, entre el Rospotrebnadzor y la autoridad alemana competente. La Federación de Rusia seguía convencida de que esas consultas facilitarían la adopción de soluciones convenidas para garantizar la inocuidad de esos productos.

4.2.8 Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 406)

4.39. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación, manifestada por última vez en octubre de 2016, por las restricciones impuestas por China a sus productos avícolas a causa de la gripe aviar altamente patógena. Los Estados Unidos pidieron nuevamente que se reconocieran zonas libres de plagas y se autorizara la importación de productos avícolas sometidos a tratamiento térmico, que no podían transmitir el virus. Pusieron de relieve su sistema de vigilancia riguroso y eficaz de la gripe aviar y su cumplimiento de las obligaciones de transparencia, con arreglo a las directrices de la OIE. Agradecieron la participación de funcionarios chinos en un taller sobre la gripe aviar en los Estados Unidos, en julio de 2017, y la auditoría del sistema de la gripe aviar en los EE.UU.

4.40. La Unión Europea se sumó a la preocupación de los Estados Unidos por las prohibiciones, que también afectaban a países miembros de la Unión Europea. La UE recordó la sesión temática sobre la regionalización y manifestó su disposición a seguir colaborando con China a este respecto.

4.41. China puso de relieve el problema mundial planteado por la gripe aviar. Subrayó que era particularmente importante prevenir y controlar los riesgos relacionados con el virus de la gripe aviar, en especial el de la gripe aviar altamente patógena, en su condición de importante productor y consumidor de productos avícolas. China señaló a la atención los brotes notificados por los Estados Unidos en marzo y abril de 2017 y el acuerdo alcanzado con este país en cuanto a la necesidad de aplicar el concepto de compartimentación, debido al patrón específico de la gripe aviar altamente patógena. Por último, China indicó que una misión de expertos chinos había ido a los Estados Unidos para realizar *in situ* un examen de la eficacia de las medidas de prevención y control, y de la situación zoonosológica. En función de la evaluación del grupo de expertos, se determinarían las siguientes etapas. China seguía siendo optimista en cuanto a encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

4.2.9 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

4.42. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación de larga data y reafirmó que consideraba que había una base científica fiable y que la Unión Europea garantizaba plenamente el comercio seguro de la carne de bovino. Señaló, no obstante, que algunos Miembros de la OMC seguían manteniendo prohibiciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), aduciendo la necesidad de nuevas evaluaciones que podían dar lugar a demoras injustificadas en los procedimientos de aprobación, en contradicción con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo MSF. La Unión Europea también puso de relieve que disponía de un marco sanitario y fitosanitario armonizado que se aplicaba de forma estricta en todos sus Estados miembros y, por tanto, instó a los Miembros de la OMC a no discriminar entre Estados. La Unión Europea valoró positivamente las medidas que habían adoptado Australia, los Estados Unidos y China, y alentó a estos países a responder a todas las solicitudes pendientes presentadas por Estados miembros de la UE. También exhortó a otros Miembros, entre ellos Malasia, Sudáfrica y Corea del Sur, a tratar diligentemente las solicitudes pendientes presentadas por países miembros de la UE. Por último, reafirmó su disposición a seguir colaborando con todos los interlocutores comerciales.

4.2.10 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)

4.43. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones aplicadas por China a la importación de productos de carne de porcino procedentes de todo el territorio de Polonia a causa del brote de peste porcina africana de principios de 2014. La Unión Europea agradeció la participación de China en debates bilaterales y manifestó su deseo de mayor colaboración. Señaló que al parecer la legislación de China no permitía el reconocimiento de zonas libres de enfermedades, a pesar de las normas de la OIE; instó a China a que facilitara información sobre su procedimiento y el plazo previsto para reconocer las medidas de zonificación de la UE; y a que presentara la evaluación científica del riesgo que justificaba la prohibición en todo el territorio de Polonia en lugar de aceptar las importaciones procedentes de zonas de ese país libres de la enfermedad. La Unión Europea había facilitado a China todas las pruebas necesarias para demostrar que había zonas libres de la enfermedad en Polonia y que era probable que se mantuviera esa condición.

4.44. China dijo que comprendía plenamente la preocupación de la Unión Europea, pero insistió en el carácter infeccioso grave, virulento y altamente contagioso de la peste porcina africana que se transmitía por los insectos, con una cabaña porcina en China que representaba más del 50% de la cabaña porcina mundial. China señaló que la peste porcina africana era una enfermedad endémica en Polonia, según los datos que este país había notificado a la OIE. A pesar de sus medidas de control, incluida la regionalización, Polonia no había conseguido bloquear eficazmente la propagación de la enfermedad. Así pues, China no podía reconocer todavía la regionalización ni las demás medidas adoptadas por Polonia. China seguía abierta a una cooperación técnica bilateral y se refirió a su grupo mixto de expertos técnicos.

4.2.11 Restricciones a la importación aplicadas por Corea a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)

4.45. La Unión Europea reiteró su preocupación por la prohibición aplicada por Corea, desde principios de 2014, a la carne de cerdo y sus productos procedentes de Polonia, sin tener en cuenta las medidas de regionalización de la Unión Europea. Lamentó que se mantuviera la prohibición, a pesar de las reuniones bilaterales. Recordó que Corea había realizado una evaluación preliminar del riesgo y una inspección *in situ* en diciembre de 2014, y había recibido respuestas a sus preguntas. También recordó a Corea su obligación de solicitar solo la información necesaria para poder reconocer la regionalización, y de tomar en consideración la información que ya tenía; e instó a Corea a proseguir el análisis de riesgo y a reconocer la regionalización sin más demora. La Unión Europea seguía dispuesta a seguir colaborando con Corea.

4.46. Corea respondió que el análisis del riesgo de importaciones se había suspendido transitoriamente por la inestabilidad de la situación, con brotes en Polonia en 2016, en particular los continuos brotes de peste porcina africana en cerdos domésticos en agosto de 2016, y la expansión de las zonas contaminadas. Para reanudar su análisis del riesgo de importaciones, Corea había pedido a Polonia y a la Unión Europea que notificaran la lista de zonas libres de peste porcina africana conformes a las normas de la OIE. La información se comunicó en mayo de 2017 y Corea restableció los procedimientos pertinentes. Sin embargo, seguía preocupando a Corea el aumento de brotes de peste porcina africana en cerdos domésticos de pequeñas explotaciones en Polonia, una situación que, a su juicio, demostraba que era necesario reforzar las medidas de control aplicadas por Polonia para detener la enfermedad. Corea seguía manteniendo consultas bilaterales con la Unión Europea a este respecto.

4.2.12 Programa de seguimiento de las importaciones de pescados y mariscos establecido por los Estados Unidos - Preocupaciones de China (Nº 415)

4.47. China valoró favorablemente que los Estados Unidos hubieran revisado algunas disposiciones relativas al Programa de seguimiento de las importaciones de pescados y mariscos (SIMP) publicado por la Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos a principios de 2016. Sin embargo, China consideraba que había aspectos preocupantes de transparencia, trato nacional, justificación científica y mínima restricción del comercio. China puso de relieve que los requisitos de rastreabilidad y la certificación de pesca de los Estados Unidos para las especies en peligro solo se aplicaban al pescado y a los productos de la pesca importados, y no a los nacionales, y que la medida no se basaba en datos científicos, ya que se aplicaría a todos los productos acuáticos importados, sin tener en cuenta los niveles de riesgo y sin distinguir entre productos de acuicultura y de pesca de captura. El reglamento exigía más información de la necesaria y se superponía a otras normas, incluido el Sistema de Datos sobre el Comercio Internacional (ITDS), lo que aumentaba los costes y generaba retrasos innecesarios en el acceso al mercado. China instó a los Estados Unidos a notificar el SIMP a la OMC para recabar observaciones de los Miembros.

4.48. Los Estados Unidos reiteraron que la norma definitiva no era una medida MFS y, por tanto, quedaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF. Explicaron que el objetivo de esta norma era combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y el fraude en los pescados y mariscos. Así pues, la norma exigía que los importadores nacionales comunicaran cierta información a la entrada de los productos en los Estados Unidos y que llevaran archivos que permitiera seguir los envíos hasta el punto de captura o de recogida para impedir la comercialización fraudulenta en su mercado de pescados y mariscos o sus productos procedentes de la pesca INDNR. Los Estados Unidos manifestaron el deseo de seguir colaborando con China para aplicar esta norma, pero no creían que el Comité MSF fuera el marco adecuado para estos debates.

4.2.13 Requisitos de certificación oficial de la Administración china (AQSIQ) para las importaciones de alimentos (G/TBT/N/CHN/1209) - Preocupaciones de Israel y de los Estados Unidos (Nº 184)

4.49. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por el requisito de certificación oficial para las importaciones de alimentos, establecido en abril de 2016 por la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China (AQSIQ), e insistieron en un problema de transparencia, porque no se había notificado esta medida. Los Estados Unidos

valoraban favorablemente la notificación de China, recogida en el documento G/TBT/N/CHN/1209 de 19 de junio de 2017, que aludía, en la descripción y el objetivo de la medida, a la protección de la salud humana y la inocuidad de los alimentos. Por ello, reiteraron su petición de que China notificase también la medida al Comité MSF. La medida (Aviso de la Oficina de Alimentos de la AQSIQ [2017] N° 83, según la Notificación OTC) requeriría certificados oficiales para la importación de un conjunto de productos alimenticios, entre ellos alimentos elaborados de bajo riesgo y alimentos de larga conservación. Los Estados Unidos señalaron que el Aviso N° 83 de la AQSIQ se aplicaría solamente a las importaciones y exigiría en cada envío la certificación oficial de alimentos de bajo riesgo. El Aviso N° 83 indicaba que el certificado oficial debía incluir información detallada del producto y del envío que no era competencia de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos. Este requisito entraría en vigor el 1° de octubre de 2017.

4.50. Habida cuenta de las consecuencias que podrían tener estos requisitos, los Estados Unidos preguntaron: i) a qué productos se aplicaba esta medida, y señalaron la importancia de utilizar el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborado por la Organización Mundial de Aduanas, y pidieron que se aclarase que no se requerirían certificados oficiales duplicados; ii) cuál era la justificación científica de los requisitos, y pidieron que se dieran datos sobre los peligros de transmisión alimentaria asociados a alimentos procesados importados de larga conservación; que se explicara si esos peligros documentados constituían un riesgo para la salud de los consumidores, y que se demostrara que la certificación oficial de cada envío era adecuada y proporcionada para hacer frente al riesgo; iii) que se estudiara la posibilidad de sustituir el requisito del certificado oficial por una medida menos restrictiva del comercio, en la que se reconociera que las empresas del sector tenían la responsabilidad primordial de cumplir la reglamentación, lo que sería coherente con las prescripciones nacionales de China y con los principios y las directrices del Codex; y iv) que se indicaran las medidas de certificación nacional de alimentos elaborados, procesados, almacenados, transportados y exportados bajo supervisión de la autoridad china competente. Los Estados Unidos instaron a China a aplazar la aplicación de esta medida para poder estudiar y resolver estas preocupaciones comerciales. Por último, dijeron que apreciaban la disposición de China a cooperar y manifestaron el deseo de mantener esa cooperación.

4.51. Israel hizo suyas las preocupaciones de los Estados Unidos, en particular por los importantes e innecesarios obstáculos al comercio que causaría la medida. Israel esperaba que, además de notificar esta medida al Comité OTC, China la notificara al Comité MSF; y pidió a este país que explicase más detalladamente la justificación científica de su labor, las normas internacionales en que se fundaba y el correspondiente nivel de riesgo que presentaban los productos en cuestión. Israel dio las gracias a China por su disposición a mantener debates bilaterales.

4.52. Australia, Canadá, Chile, Costa Rica, la Unión Europea, Japón, México, Noruega, Singapur y Suiza hicieron suyas las preocupaciones expuestas por los Estados Unidos e Israel. Pusieron de relieve, entre otras cosas, su preocupación por la falta de notificación al Comité MSF, la lista de los productos afectados por esta medida (entre ellos, productos de bajo riesgo), la incompatibilidad con las normas del Codex, la posible duplicación de la certificación y la fecha de aplicación, poco realista (1° de octubre de 2017). En particular, la Unión Europea puso de relieve la ambigüedad de algunas disposiciones y las dificultades que ello plantearía a las autoridades aduaneras. Varios Miembros valoraron favorablemente las constructivas reuniones bilaterales y las aclaraciones de China.

4.53. China explicó que en los últimos años había observado un crecimiento rápido y sostenido de los alimentos importados, que la había convertido en el mayor importador de alimentos y de productos agrícolas. Estas importaciones representaban aproximadamente el 7,5% de su consumo nacional de alimentos, los productos lácteos importados representaban el 17,1% y los aceites de consumo humano el 29,3% del consumo interno. China insistió en la importancia de fortalecer la cooperación en lo relativo a la inocuidad alimentaria, motivo por el que había redactado la medida en cuestión. Señaló también que la prescripción de los certificados oficiales no era contraria a los convenios internacionales, y precisó que los certificados no se exigían para demostrar que los alimentos importados cumplían plenamente los reglamentos chinos, sino solamente para mostrar que los procesos de producción, elaboración, almacenamiento, transporte y exportación habían estado bajo supervisión efectiva de las autoridades competentes de los países exportadores. Además, China precisó que los certificados podían ser expedidos por las autoridades competentes de los países o las regiones exportadores, o por sus instituciones autorizadas. Señaló que en la

medida notificada se incluían las sugerencias y observaciones de los Miembros, e invitó a presentar más observaciones sobre la notificación hecha al Comité OTC (G/TBT/N/CHN/1209). China explicó que en los certificados mencionados en la notificación se incluían los certificados sanitarios y fitosanitarios bilaterales, por lo que los alimentos importados ya cubiertos por estos certificados no necesitaban un nuevo certificado. China manifestó su interés de intensificar la comunicación y cooperación con los Miembros.

4.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.17

4.54. Chile presentó información actualizada sobre la evolución de la preocupación comercial específica N° 399 relativa a las restricciones aplicadas por Viet Nam a la fruta, entre ellas la manzana, el kiwi y las uvas procedentes de Chile. Chile señaló que se habían eliminado las restricciones aplicadas a la uva y se estaban estudiando las restricciones aplicadas a la importación de manzanas.

4.55. Viet Nam confirmó esta información.

5 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

5.1 Equivalencia

5.1. Ningún Miembro ofreció información en este punto del orden del día.

5.2 Zonas libres de plagas y enfermedades

5.2.1 Informe de la sesión temática dedicada a la regionalización

5.2. El Presidente comunicó que, según lo acordado por el Comité MSF en marzo de 2017, el 11 de julio de 2017 se celebró una sesión temática sobre la regionalización, basada en una propuesta presentada por la Unión Europea (G/SPS/W/293). El objetivo de esta reunión era que los Miembros pudieran conocer mejor los principios de la regionalización y aprender unos de otros en un intercambio de experiencias sobre las dificultades y los beneficios de aplicar la regionalización en la práctica, desde la perspectiva de la parte importadora y de la parte exportadora. Este ejercicio generaría confianza entre los interlocutores comerciales cuando debieran reconocer las medidas de regionalización de otro, o pidieran el reconocimiento de las suyas. En particular, la sesión temática se centró en las enfermedades de los animales.

5.3. El programa para la sesión temática, que se distribuyó en el documento G/SPS/GEN/1567, se elaboró sobre la base de contribuciones de los Miembros y se dividió en tres partes.

5.4. En la primera parte, la Secretaría describió las disposiciones del Acuerdo MSF sobre la regionalización (artículo 6) y las directrices pertinentes (G/SPS/48), así como la jurisprudencia de litigios recientes en la materia. El Dr. Matthew Stone, Director General Adjunto de la OIE, resumió las normas de la OIE sobre la zonificación y la compartimentación, y su aplicación. También se refirió a los problemas y las oportunidades al aplicar el criterio de regionalización. En los debates se abordaron, entre otros asuntos, la utilización de las Directrices del Comité en las diferencias comerciales, el uso de distintos términos relativos a la regionalización, el recurso al trato especial y diferenciado para reconocer las zonas libres y el proceso para el reconocimiento por la OIE.

5.5. En la segunda parte, los Miembros compartieron sus experiencias sobre la aplicación práctica de la regionalización desde dos puntos de vista: exportadores e importadores. Las presentaciones se refirieron a la utilización de la regionalización para abordar enfermedades como la gripe aviar altamente patogénica, la encefalopatía espongiforme bovina o la peste porcina clásica, y a experiencias más generales en la aplicación del principio de regionalización. En los debates se puso de relieve la importancia de concluir acuerdos "cuando todo va bien", para crear confianza entre los interlocutores comerciales y establecer marcos regionales para la cooperación. Por otra parte, desde la perspectiva de los Miembros importadores se identificaron varias carencias comunes en el proceso de reconocimiento, como la presentación de datos insuficientes por el Miembro exportador. Además, la OIE puso de relieve que los informes sobre brotes de gripe aviar en las

aves silvestres no debían modificar el estado patológico de un país y, por tanto, no debían dar lugar a restricciones del comercio.

5.6. En la tercera parte de la sesión se brindó a los Miembros la oportunidad de mantener debates generales sobre la regionalización.

5.7. Como conclusión, el Presidente observó que la sesión temática había sido instructiva e interesante y había ofrecido una buena oportunidad para que los Miembros conocieran mejor la regionalización, desde la perspectiva de las normas y directrices internacionales vigentes, y de su aplicación práctica por los Miembros importadores y exportadores.

5.8. El Presidente indicó que las presentaciones de la sesión temática estarían disponibles en la página del portal MSF.

5.9. Por último, el Presidente agradeció a los ponentes sus presentaciones claras e interesantes. En particular, dio las gracias al Director General Adjunto de la OIE por participar en la sesión temática. También se refirió a la disposición de los Miembros a compartir sus experiencias, como indicaba el número de participantes en el programa.

5.10. Chile agradeció a la Unión Europea su propuesta de organizar una sesión temática sobre regionalización y sugirió que debía organizarse otra sesión sobre este tema, que se centrara concretamente en la preservación de los vegetales.

5.11. La Unión Europea valoró favorablemente el desarrollo de la reunión, y dijo que había que reflexionar sobre la sugerencia de Chile.

5.12. Los Estados Unidos subrayaron su interés por la diversidad de perspectivas de las presentaciones expuestas en la segunda parte de la sesión, en particular las de Guatemala, Ucrania y Sudáfrica. Propusieron mantener intercambios más profundos con la OIE de manera regular, ya que la información de esta Organización era sumamente valiosa.

5.13. Guatemala y el Japón valoraron positivamente la iniciativa de la Unión Europea. Guatemala también apoyó la propuesta de Chile de celebrar una sesión temática sobre regionalización y preservación de los vegetales.

5.14. La OIE se refirió al alto nivel de compromiso de los Miembros y destacó que había sido una ocasión para conocer los puntos de vista de los países. La OIE manifestó su interés en mantener esta cooperación.

5.15. El Presidente indicó que, si bien ya se habían inscrito muchas cuestiones en el orden del día para la reunión de octubre, la Secretaría y él mismo estaban siempre dispuestos a estudiar otras cuestiones, como la propuesta presentada por Chile.

5.2.2 Informe anual previsto en el documento G/SPS/48

5.16. La Secretaría presentó el informe anual preparado de conformidad con las directrices del Comité para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo MSF (G/SPS/48). El informe abarca el período comprendido entre el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, y se basa en la información proporcionada por los Miembros a través de notificaciones y de informes facilitados durante las reuniones del Comité (G/SPS/GEN/1552).

5.2.3 Información de los Miembros

5.2.3.1 Kazajstán - Información sobre zonas libres de fiebre aftosa

5.17. Kazajstán expuso brevemente al Comité su colaboración con la OIE y su proceso de adhesión a la OMC. En 2017 había obtenido la condición de zona libre de fiebre aftosa, con vacunación solamente en cinco regiones. Kazajstán puso de relieve la repercusión importante de esta decisión en sus exportaciones y en el número de inversores que manifestaron interés en producir y procesar carne en Kazajstán. Además, el país había solicitado la condición de zona libre

de otras enfermedades. Para concluir, Kazajstán puso de relieve la creciente función de la agricultura en el desarrollo de Asia Central y de otras regiones emergentes.

5.2.3.2 Paraguay - Reconocimiento de situación sanitaria, declaración reciente de la OIE

5.18. El Paraguay ofreció información actualizada sobre resoluciones recientes de la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE relativas a la situación sanitaria del país en cuanto a la fiebre porcina clásica y la fiebre aftosa. El Paraguay comunicó al Comité que por primera vez había sido reconocido país libre de fiebre porcina clásica y que la fusión de dos zonas libres de enfermedades había permitido que se reconociera que el país estaba libre de fiebre aftosa con vacunación. Además, el Paraguay mantenía su situación sanitaria para las enfermedades siguientes: riesgo insignificante de EEB, libre de enfermedad equina africana y libre de peste de pequeños rumiantes. El Paraguay puso de relieve la importancia de las resoluciones de la OIE para tener acceso a nuevos mercados.

5.2.3.3 Costa Rica - Declaración de ausencia de la forma velogénica de la enfermedad de Newcastle (G/SPS/GEN/1560)

5.19. Costa Rica informó sobre el brote de la forma velogénica de la enfermedad de Newcastle en abril de 2015. Después de la aplicación de medidas de control y vigilancia epidemiológica, todo el territorio nacional fue declarado libre de esta enfermedad. Costa Rica remitió a los Miembros al documento G/SPS/GEN/1560 en el que se describían las medidas aplicadas por sus servicios nacionales.

5.2.3.4 Australia - Actualización sobre la condición de regiones libres de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis Capitata*) en Australia Occidental y Oriental

5.20. Australia anunció que los estados del Este de Australia y la zona de Australia Occidental irrigada por el río Ord estaban libres de la mosca mediterránea de la fruta. La presencia de esta plaga también era limitada en Australia Occidental. Estas zonas libres de plagas se mantenían así gracias al control reglamentario de material hospedante procedente de zonas infestadas. La condición de zona exenta se verificaba mediante los registros de ausencia de la mosca, recogidos a partir de los datos de la red nacional de capturas de Australia.

5.2.3.5 Indonesia - Reconocimiento de región libre de la mosca mediterránea de la fruta, en Chile

5.21. Indonesia dio las gracias a la ONPF de Chile por presentar datos técnicos transparentes y por su apoyo a los expertos indonesios que verificaron sobre el terreno la situación de la mosca mediterránea de la fruta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo MSF, Indonesia había terminado una evaluación completa de *Ceratitis Capitata* en las zonas de viñedos de la Región de Atacama en Chile, a raíz de la cual reconoció la región como zona libre de plagas para la producción de uva.

5.22. Chile agradeció a Indonesia el reconocimiento de la región de Atacama como libre de la mosca mediterránea de la fruta y puso de relieve que todo el país estaba libre de esa plaga, como reconocían los organismos internacionales pertinentes. Por ello, pidió a otros países que también reconocieran que Chile estaba libre de la mosca mediterránea de la fruta.

5.2.3.6 Sudáfrica - Información actualizada sobre casos recientes de enfermedades de los animales

5.23. Sudáfrica ofreció información sobre dos casos recientes de enfermedades de animales: i) la detección y la confirmación de peste porcina africana en cerdos criados en libertad en pequeñas granjas de dos provincias, en junio y en octubre de 2016, y más tarde, en febrero y en mayo de 2017, en provincias limítrofes; no habían concluido las investigaciones ni se habían dado por terminados estos brotes de la enfermedad; y ii) la aparición de focos de gripe aviar altamente patógena (H5N8) en cuatro granjas avícolas comerciales y en aves silvestres, sin un vínculo epidemiológico. Se estaban aplicando medidas de control y se habían establecido y se mantenían compartimentos libres de gripe aviar. Sudáfrica comunicó al Comité que había obtenido la

condición de país libre de pleuroneumonía bovina contagiosa y libre de fiebre aftosa y de peste de pequeños rumiantes.

5.2.3.7 Chile - Información actualizada sobre el brote de gripe aviar

5.24. Chile reiteró que el brote de gripe aviar detectado a finales de 2016 había sido de baja patogenicidad y que cumplía lo estipulado en el Código Terrestre de la OIE. El país fue declarado libre de gripe aviar en junio de 2017. Indicó que se habían suspendido las restricciones de exportación de algunas regiones (autoimpuestos), y que Chile estaba en condiciones de exportar según los acuerdos actualmente vigentes con sus interlocutores comerciales.

5.2.3.8 República Dominicana - Información actualizada sobre la situación de la mosca mediterránea de la fruta

5.25. La República Dominicana comunicó al Comité que había adoptado medidas contra el brote de mosca mediterránea de la fruta, detectada por primera vez en marzo de 2015, y que la plaga había sido erradicada mediante la declaración de una emergencia fitosanitaria, un programa de control y de erradicación y un sistema de seguimiento y vigilancia, de conformidad con las normas internacionales. El Ministerio de Agricultura había anunciado que la República Dominicana estaba libre de la mosca mediterránea de la fruta. La República Dominicana dio las gracias al USDA, la FAO, la OIE, el IICA, la OIEA y los organismos guatemalteco y mexicano, por su ayuda en la erradicación de esta plaga.

5.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

5.3.1 Preparativos para el taller dedicado a la transparencia (G/SPS/W/294/Rev.1, G/SPS/W/290, G/SPS/GEN/1568)

5.26. La Secretaría informó de los preparativos para el taller sobre las disposiciones de transparencia, del Acuerdo MSF, que se celebrará en Ginebra los días 30 y 31 de octubre de 2017. El proyecto del programa figura en el documento G/SPS/GEN/1568. La Secretaría pidió a los Miembros que presentaran sus opiniones sobre la estructura y el contenido de este programa e indicó que las observaciones podían enviarse por escrito hasta el 10 de agosto; después de esa fecha se publicaría un programa revisado.

5.27. Benin recibió con agrado la iniciativa y puso de relieve la importancia de la transparencia para el comercio internacional, en particular para los PMA. Benin animó a la Secretaría a hacer todo lo posible para conseguir que las delegaciones de los países africanos pudieran participar en esta formación.

5.28. Nigeria encomió la iniciativa y manifestó que apoyaba el contenido y la estructura del taller.

5.29. El Taipei Chino sugirió que el ponente de la sesión 5 del taller ("Aplicación de las disposiciones sobre transparencia") hiciera también una presentación sobre las disposiciones relativas a la transparencia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

5.30. El Togo recibió con agrado la organización de este taller, en particular lo referente a impulsar el uso eficaz de los sistemas IMS, NSS y ePing. Comentó que las consultas públicas en el proceso de reglamentación MSF seguían siendo deficientes, y propuso una reunión dedicada a un intercambio de experiencias y buenas prácticas en cuanto a consultas públicas. El Togo también apoyó la declaración de Benin de que los países africanos debían participar en este taller.

5.31. Gambia se sumó a las declaraciones del Togo y de Benin.

5.3.2 Nigeria - Actualización sobre la transparencia

5.32. Nigeria reconoció las objeciones por la falta de notificaciones ordinarias de MSF, manifestadas en el quinto examen de sus políticas comerciales en la OMC. Nigeria indicó que había presentado notificaciones de los reglamentos publicados hasta 2015, y se comprometió a actualizar todas las notificaciones MSF pendientes hasta 2017.

5.3.3 Madagascar - Actualización sobre la transparencia

5.33. Madagascar informó de sus iniciativas para cumplir en 2017 las disposiciones sobre la transparencia relacionadas con las MSF; indicó que había presentado seis notificaciones y notificaciones de urgencia relativas a la oruga cogollera y sus nuevos modelos de certificación fitosanitaria.

5.3.4 Chile - Poner al día los datos de las autoridades responsables de las notificaciones

5.34. Chile señaló que era difícil ponerse en contacto con los organismos de algunos Miembros encargados de la sanidad animal y vegetal. Pidió a los Miembros que actualizaran los datos de sus autoridades responsables de las notificaciones y de sus servicios de información.

5.4 Trato especial y diferenciado

5.35. Nigeria pidió a los Miembros que hicieran más para conseguir la plena aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, con el fin de ayudar a los Miembros con baja capacidad a aplicar las disposiciones del Acuerdo MSF.

5.36. La República Dominicana se sumó a la preocupación de Nigeria e instó a los Miembros a tener en cuenta este principio al adoptar nuevas disposiciones legislativas.

5.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

5.5.1 Cuestiones nuevas

5.5.1.1 Estados Unidos - Directrices y principios del Codex en materia de requisitos de certificación oficial

5.37. Los Estados Unidos señalaron con preocupación que el comercio podía resultar afectado por los requisitos de certificación oficial de importaciones y exportaciones, establecidos sin respetar las directrices del Codex elaboradas hace más de dos decenios, sin justificación científica y sin el criterio de riesgo. Lamentaron la multiplicación de propuestas de requisitos de certificados oficiales, en particular para productos de bajo riesgo. Estos requisitos aumentaban la carga para los exportadores y las entidades reglamentarias del país exportador, y para los importadores y los funcionarios del país importador, sin ningún beneficio visible de salud pública o de inocuidad de los alimentos. Los Estados Unidos pidieron a los Miembros que reflexionaran sobre este problema, consultaran con sus exportadores y estudiaran si el Comité debía -y de qué manera- apoyar la labor del Codex, contribuyendo para que se entendieran mejor y se utilizaran los principios pertinentes del Codex en este ámbito.

5.38. El Canadá afirmó que compartía las preocupaciones de los Estados Unidos y alentó a los Miembros a seguir las "Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos" del Codex (CAC/GL/38-2001) cuando establecieran sus requisitos de certificación oficial. Según estas directrices, los certificados oficiales solamente debían exigirse cuando una certificación o información esencial fuera necesaria para garantizar la inocuidad de los alimentos y unas prácticas equitativas en el comercio alimentario; además, los países importadores debían considerar otros medios para alcanzar este objetivo.

5.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente

5.5.2.1 Senegal - Aplicación de la NIMF N° 13 sobre notificación de incumplimiento

5.39. El Senegal aludió a la falta de notificación de casos de no conformidad de los productos en los mercados internacionales, en contra de lo dispuesto en la NIMF N° 13. Se felicitó de las iniciativas de algunos Miembros, en particular de la Unión Europea, para notificar los incumplimientos, lo que permitía al Senegal el seguimiento y la rectificación cuando era preciso.

5.40. Madagascar apoyó la petición del Senegal de que todos los Miembros respetaran el principio de notificación de incumplimiento.

5.41. Burkina Faso se asoció a Madagascar y puso de relieve que en general esas notificaciones no se enviaban a los servicios públicos, sino directamente a los exportadores y, por ello, las autoridades competentes no podían reaccionar convenientemente.

5.5.2.2 Argentina - Uso de la norma internacional del Codex para glifosato

5.42. La Argentina reiteró su preocupación por los debates celebrados en la Unión Europea sobre la renovación de la autorización de empleo del glifosato, un plaguicida de uso corriente. Recordó la prórroga de la autorización hasta finales de 2017, e instó a que se renovara. Preocupaba a la Argentina el efecto que tendría en el comercio la no renovación de la autorización. La Argentina insistió en que el glifosato ya había sido evaluado por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), que era la base para los LMR adoptados por el Codex. Por ello, instó a la Unión Europea a cumplir sus obligaciones multilaterales y a basar su decisión en las normas del Codex y en los informes científicos publicados por las autoridades europeas EFSA y ECHA.

5.43. Los Estados Unidos, el Brasil, el Canadá, la República Dominicana y Australia se unieron a la Argentina y pusieron de relieve la importancia de la evaluación científica y de la compatibilidad con las normas internacionales, recordando que la JMPR había reevaluado el glifosato, que se habían hecho otras evaluaciones del riesgo y que los productores se verían afectados si no se renovaba la autorización del glifosato.

5.44. La Unión Europea aclaró que el Comité de Evaluación de Riesgos de la ECHA había llegado a la conclusión de que las "las pruebas científicas disponibles no permitían clasificar el glifosato como una sustancia carcinógena, mutagénica o tóxica para el sistema reproductor". La Unión Europea recordó que, el 16 de mayo, la Comisión Europea había reanudado con los Estados miembros las conversaciones sobre la posible renovación de la aprobación por 10 años. El plazo límite para decidir sobre la renovación era el 15 de diciembre de 2017, seis meses después de que la Comisión hubiera recibido la opinión oficial de la ECHA. La Unión Europea reafirmó su compromiso de adoptar una decisión basada en la ciencia, que garantizase la protección de la salud humana y del medio ambiente.

5.5.3 Informe anual previsto en el documento G/SPS/11/Rev.1

5.45. La Secretaría presentó el informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, que figura en el documento G/SPS/GEN/1550. Indicó que el informe recogía las cuestiones estudiadas durante el último año, y que no se habían planteado nuevos asuntos en este procedimiento desde el informe anual de 2016.

5.6 Cuarto examen

5.6.1 Catálogo de herramientas – Informe de la reunión informal

5.46. El Presidente comentó que al comienzo de la reunión informal había recordado que la Secretaría había distribuido, al terminar la reunión de marzo, diferentes propuestas para el texto de descargo de responsabilidad en el catálogo de herramientas. En las consultas celebradas en junio no hubo señal alguna de convergencia, aun cuando todos habían convenido en que el catálogo era un documento muy útil.

5.47. En la reunión informal, varios Miembros habían reafirmado la utilidad del catálogo. En cuanto a la necesidad de una cláusula de descargo de responsabilidad, algunos Miembros habían apoyado expresiones tendentes a esclarecer que el catálogo era solo un documento de referencia, sin ningún valor vinculante. Algunos manifestaron que, en su opinión, el descargo de responsabilidad no era necesario, pero se mostraron dispuestos a aceptar un descargo "flexible" para ayudar a conseguir un consenso. Otros Miembros habían indicado que estaban dispuestos a continuar las conversaciones sobre la base de los textos distribuidos por presidentes anteriores o por la Unión Europea. A pesar de las constructivas observaciones formuladas durante la reunión, las divergencias ya conocidas habían persistido.

5.48. Para concluir, el Presidente indicó que después de la reunión seguiría consultando con los autores de las propuestas y con algunos Miembros interesados para ver si se podía llegar a una solución.

5.49. Después de presentar el informe de la reunión informal, el Presidente añadió que un Miembro había manifestado preocupación por una frase del último descargo de responsabilidad distribuido. Al parecer los Miembros estaban de acuerdo en que una cláusula "flexible" de descargo de responsabilidad podía ser la solución adecuada, excepto un Miembro que pidió un descargo de responsabilidad más riguroso.

5.50. El Presidente señaló además que se había sugerido estudiar una nueva formulación, lo que permitiría a los Miembros consultar con sus capitales. Esta nueva formulación podría describir lo que el catálogo significaba en lugar de exponer lo que no significaba. También se podría hacer así una introducción que falta actualmente en el catálogo. El Presidente había examinado esta opción con algunos Miembros interesados.

5.51. El Presidente explicó que la propuesta actual, que figura en el documento RD/SPS/16, incluía un párrafo introductorio que explicaba la finalidad y los objetivos del catálogo. Además, se propuso un descargo de responsabilidad flexible en el que se querían incluir elementos comunes de propuestas anteriores. El Presidente pidió a los Miembros que consultaran esta propuesta con sus capitales respectivas y presentaran observaciones antes del 15 de septiembre de 2017. Si no se recibían observaciones, el catálogo de herramientas, con el texto de introducción propuesto, se presentaría para su adopción en la reunión siguiente del Comité en octubre de 2017.

5.52. El Canadá dijo que la inclusión de un párrafo de introducción era una buena propuesta para aclarar el objetivo del catálogo.

5.53. Nigeria reiteró que deseaba incluir un descargo de responsabilidad, e indicó que no tenía objeción alguna a que se estudiase de nuevo esta posibilidad en octubre para su adopción definitiva.

5.6.2 Adopción del cuarto examen - Informe de la reunión informal

5.54. En cuanto al cuarto examen, el Presidente señaló que el proyecto de informe de ese examen (G/SPS/W/280/Rev.2) llevaba ya pendiente de adopción casi tres años. Recordó que los Estados Unidos habían presentado una propuesta con tres opciones sobre cómo avanzar en la cuestión del informe del cuarto examen. El Presidente indicó que en junio de 2017 se habían celebrado varias consultas para tratar del texto descriptivo que sustituiría al segundo apartado del párrafo 14.20. Durante esas consultas los Miembros examinaron las propuestas presentadas y sus elementos comunes. A este respecto, se había distribuido, antes de la reunión del Comité, una compilación de propuestas para el texto descriptivo del párrafo 14.20 del informe del cuarto examen (RD/SPS/14). El Presidente señaló que este documento se había estudiado en la reunión informal.

5.55. El Presidente comunicó que en la reunión informal había recordado los debates en el debate del Comité sobre el informe del cuarto examen, en particular la segunda recomendación de la sección dedicada a las normas MSF privadas, en el párrafo 14.20. Además, recordó que en marzo de 2015 el Comité había aceptado las dos primeras sugerencias de Egipto para el informe, recogidas en el documento G/SPS/W/282.

5.56. El Presidente informó también de sus consultas con un grupo de Miembros africanos antes de la reunión informal. Estos Miembros habían insistido en que la cuestión de las normas privadas y su repercusión en el acceso a los mercados era muy importante para ellos. Habían manifestado el deseo de examinar este asunto en el Comité MSF, y el Presidente les había asegurado que así se haría, puesto que las recomendaciones primera y tercera se habían incluido en el párrafo 14.20 del informe. Este grupo de Miembros también se había mostrado dispuesto a aceptar los elementos comunes mencionados en el documento RD/SPS/14, si se añadía una expresión a la segunda frase.

5.57. Un Miembro había propuesto un par de correcciones de los elementos comunes, teniendo en cuenta que este texto figuraría ahora antes de las recomendaciones. Este Miembro también había indicado que tenía que consultar con su capital para poder aceptar las modificaciones propuestas. Algunos Miembros habían reafirmado su voluntad de alcanzar un consenso.

5.58. El Presidente había puesto de relieve que era necesario un criterio constructivo y había observado que había buenos indicios de acuerdo. Pidió que la Secretaría distribuyera la formulación propuesta modificada, lo que se hizo después de la reunión en el documento de sala RD/SPS/15.

5.6.3 Adopción del informe

5.59. El Presidente señaló que el texto del documento RD/SPS/15 parecía aceptable a los Miembros y por ello propuso que se adoptara el informe recogido en el documento G/SPS/W/280/Rev.2, con las modificaciones acordadas.

5.60. El Comité adoptó el informe del cuarto examen.

5.61. La Secretaría explicó que las modificaciones acordadas se incluirían en el informe, que se distribuiría con la nueva signatura del documento. Añadió que el informe incluiría una nota a pie de página para indicar que reflejaba la situación de los debates en el momento en que el informe se presentó por primera vez para su adopción. El período posterior a ese momento se cubriría en el próximo examen.

5.62. Los Estados Unidos reiteraron su opinión de que las normas privadas no entraban en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. La decisión de los Estados Unidos de unirse al consenso no debía interpretarse como un cambio de opinión. Además, en el texto del párrafo 14.20 nada indicaba que las medidas 1 a 5 del documento G/SPS/55 se seguirían aplicándose más allá del tiempo necesario para llevarlas a cabo o para determinar que no era posible llevarlas a cabo. La finalización del cuarto examen era un logro importante y los Estados Unidos felicitaron a los Miembros y al Presidente.

5.63. Nigeria felicitó al Presidente por la adopción del informe y agradeció que se hubiera reconocido e incluido su posición en la adopción del informe.

6 CUESTIONES TRANSVERSALES

6.1 Taller sobre los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas: siguientes etapas que podría considerar el Comité MSF - Propuesta de los Estados Unidos, Kenya y Uganda (G/SPS/W/292)

6.1.1 Informe de la reunión informal

6.1. En la reunión informal, el Presidente había recordado a los Miembros que los Estados Unidos, Kenya y Uganda habían presentado una propuesta para llevar adelante las actividades del taller sobre los LMR de plaguicidas, celebrado en octubre de 2016 (documento G/SPS/W/292, distribuido en marzo del presente año). Indicó también que, en la reunión de marzo de 2017, los Miembros fueron invitados a presentar observaciones sobre esta propuesta antes del fin de mayo. A continuación se había distribuido por correo electrónico una recopilación de las observaciones recibidas y la propuesta se había debatido en las consultas mantenidas el 16 de junio de 2017.

6.2. Los Estados Unidos habían valorado positivamente las observaciones y la información recibida de los Miembros sobre la propuesta conjunta. Los autores tenían la intención de incorporar las observaciones recibidas en una propuesta revisada que se distribuiría antes de la siguiente reunión del Comité en octubre. Algunos Miembros habían reafirmado su apoyo a esta iniciativa. Un Miembro había recordado que debían tomarse en consideración los elementos de un documento anterior presentado por la India (G/SPS/W/284).

6.3. El Presidente señaló que muchos apoyaban esta propuesta. Al terminar su informe de la reunión informal, indicó que estaba dispuesto a proseguir las consultas sobre la base de la propuesta revisada que presentarían los Estados Unidos, Kenya y Uganda, también en lo referente a las preocupaciones tratadas en la propuesta de la India.

6.4. Los Estados Unidos dieron las gracias al Presidente por el informe e indicaron que las observaciones presentadas se incorporarían en su propuesta revisada, y que la revisión del documento se enviaría antes de la siguiente reunión del Comité. En la revisión se especificaría el medio que, en opinión de los proponentes, sería el más adecuado para conseguir un consenso sobre estos asuntos. Como se exponía en el documento conjunto, los Estados Unidos creían que el Comité debía desempeñar una función constructiva para aportar soluciones a los problemas relacionados con el comercio, que los expertos habían mencionado en el taller. Los Estados Unidos alentaron a los Miembros a fijarse metas más altas, que se podían alcanzar con mayor colaboración y prolongando las actividades del taller de manera sostenida.

6.5. Kenya indicó que había muchas presentaciones útiles y que esas cuestiones se incorporarían.

6.6. La India manifestó que, en su opinión, algunas de las propuestas que figuran en el documento G/SPS/W/292 formaban parte del proceso en curso y de la estrategia para tratar las cuestiones comerciales relacionadas con los plaguicidas. Aunque apoyaba el criterio de la agrupación de cultivos, para extrapolar los LMR a los cultivos del mismo grupo, preocupaban a la India las sugerencias recogidas en el párrafo 4.1. La India recordó también las preocupaciones comerciales relacionadas con el establecimiento de LMR por defecto en el límite de detección, por los países importadores, sobre todo países desarrollados. La India había presentado a este respecto un documento (G/SPS/W/284) y consideraba que esas preocupaciones seguían sin tratarse en la propuesta actual. La India instó a los países importadores a tener en cuenta los datos disponibles en lugar de aplicar LMR por defecto; e insistió en que se incluyeran estas preocupaciones en la propuesta de los Estados Unidos, Kenya y Uganda.

6.7. Los Estados Unidos valoraron favorablemente la expresión de las opiniones de la India sobre "los niveles de detección de residuos de plaguicidas", recogidas en el documento G/SPS/W/284. Sin embargo, consideraban que esas cuestiones debían tratarse en el contexto de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo MSF, incluido el derecho de los Miembros de proteger la salud de las personas mediante evaluaciones de los residuos de plaguicidas basadas en la ciencia y en el riesgo. Además, esas cuestiones eran mucho más complejas que lo que describía la India en su presentación y esas complejidades debían tenerse en cuenta al examinar posibles soluciones. De hecho, las presentaciones y los debates del taller ponían de relieve la profundidad y la complejidad de los asuntos, y las numerosas iniciativas desplegadas actualmente en los foros internacionales y regionales para resolverlos. En opinión de los Estados Unidos, la información facilitada por expertos en el taller ofrecía una base más sólida para resolver los problemas de LMR relacionados con el comercio, y había permitido plantear en el documento conjunto una serie de preocupaciones comerciales legítimas relacionadas con los LMR, que los Miembros podrían resolver trabajando conjuntamente. Los Estados Unidos reconocían que la cuestión de los niveles de detección era compleja, pues su país tenía un sistema de autorización previa a la comercialización que era compatible con sus derechos en el marco del Acuerdo MSF. Los Estados Unidos indicaron que estaban dispuestos a debatir con la India y con los demás Miembros sobre sus perspectivas.

6.8. Chile valoró positivamente la propuesta y puso de relieve que este debate había partido del documento G/SPS/W/284, presentado por la India. Insistió en que muchas medidas de aplicación eran contrarias a los intereses de los países, lo que establecía un precedente negativo.

6.9. La República Dominicana reiteró su preocupación por los efectos en el comercio de productos si un plaguicida no figuraba en el registro oficial del país importador.

6.10. Los Estados Unidos lamentaron que los puntos presentados no se hubieran comunicado por escrito antes de la reunión y pidieron a los demás Miembros que respetaran el proceso establecido por el Presidente.

6.11. Chile indicó que las observaciones formuladas eran complementarias del debate e insistió en que el documento original de la India (G/SPS/W/284) era claro. La India apoyó la declaración de Chile.

6.12. El Presidente indicó que estaba dispuesto a celebrar más consultas.

7 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

7.1 Información de la Secretaría

7.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

7.1. La Secretaría ofreció a los Miembros un resumen de las actividades de asistencia técnica organizadas desde la última reunión del Comité MSF, celebrada en marzo de 2017: cuatro seminarios nacionales impartidos en Kazajstán, Liberia, Pakistán y Paraguay; y un taller regional organizado en Costa Rica sobre prácticas idóneas de reglamentación. La Secretaría dio las gracias al IICA por su ayuda en la coordinación del taller regional y a Costa Rica por acoger esta actividad, y les agradeció toda su labor de cooperación a este respecto.

7.2. También se había proporcionado formación general sobre el Acuerdo MSF en las actividades siguientes: el curso avanzado de política comercial de la OMC (en francés) y el curso de introducción para los PMA (en francés); dos cursos regionales de política comercial organizados para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso (en Kazajstán) y para el Caribe (en Barbados); el Foro virtual del IICA sobre evaluación de los riesgos; el taller de la FAO sobre la resolución de las cuestiones relativas al comercio de productos agrícolas en el marco de la OMC, organizado en Ucrania; la conferencia sobre inocuidad alimentaria y análisis del riesgo, impartida en la Federación de Rusia; los talleres del Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (OSDI) celebrados en Estocolmo en febrero y abril; y diversas reuniones de formación celebradas en Ginebra con estudiantes de la Duke University y el Washington College of Law, instituto de derecho de la American University. La Secretaría también indicó que el documento G/SPS/GEN/997/Rev.7 ofrecía información sobre las actividades de asistencia técnica previstas para más adelante en 2017. Las actividades incluían un curso avanzado sobre el Acuerdo MSF (en inglés) que se impartiría en octubre y un taller temático sobre la transparencia que se celebraría en paralelo a la reunión del Comité MSF en octubre. La Secretaría dijo que se habían recibido casi 400 solicitudes para las actividades previstas de asistencia técnica: 174 para el curso avanzado sobre MSF y 200 aproximadamente para el taller temático; informó a los Miembros del procedimiento de selección e indicó que estaba terminando la selección de los candidatos para estas actividades.

7.3. Además de las actividades previstas, la Secretaría anunció que se organizaría un taller regional de seguimiento sobre MSF para los países árabes, en cooperación con el Centro de Economía y Finanzas para el Oriente Medio del FMI, que se celebraría en Kuwait en la semana del 19 de noviembre de 2017. También informó a los Miembros de los próximos seminarios nacionales programados para Colombia, Jordania, Papua Nueva Guinea, Argentina, Bangladesh, Fiji y Túnez. También estaba prevista una formación general sobre MSF en el marco de los cursos regionales de política comercial de la OMC para América Latina (Ecuador) y para los países africanos de habla francesa (Côte d'Ivoire); los talleres de la OSDI en Estocolmo; y un taller regional sobre MSF organizado con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), a petición de esta organización.

7.4. El Chad valoró positivamente la asistencia técnica prestada a los PMA y a los países en desarrollo, y subrayó que así se fortalecían de manera sostenida las capacidades para comprender plenamente los derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo MSF, y entender el funcionamiento del Comité MSF. Además, manifestó su agrado por la mejora de la calidad sanitaria y fitosanitaria de los productos gracias a la colaboración con el STDF.

7.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1558)

7.5. La Secretaría del STDF ofreció una síntesis de sus actividades, que se recogen en el documento G/SPS/GEN/1558. El STDF puso de relieve su labor sobre prácticas idóneas de reglamentación que pueden mejorar la elaboración y la aplicación de reglamentos MSF. Después de los debates mantenidos en el Grupo de Trabajo del STDF en marzo de 2017, el STDF estaba preparando una breve encuesta informal para averiguar si los países en desarrollo Miembros utilizaban prácticas idóneas de reglamentación, para adoptar mejores reglamentos MSF, y también la práctica de consultas públicas. El STDF dijo que distribuiría esta encuesta a través de la lista de

difusión electrónica MSF y animó a presentar observaciones. Los resultados de la encuesta se comunicarían al Grupo de Trabajo del STDF en octubre y servirían de base para la futura labor del Fondo en la esfera de las prácticas reglamentarias idóneas. Por otra parte, el STDF recordó que la fecha límite para presentar solicitudes para el ciclo siguiente de financiación era el 4 de agosto de 2017.

7.2 Información de los Miembros

7.2.1 Senegal - Información sobre asistencia técnica y cooperación

7.6. El Senegal informó sobre la asistencia técnica que había recibido y agradeció los esfuerzos desplegados por la USAID, el USDA y la CEDEAO para ayudar en las cuestiones sanitarias y fitosanitarias emergentes aplicando un criterio regional para luchar contra las plagas. El Senegal comunicó que en el taller celebrado en Accra, Ghana, en junio de 2017, se trataron asuntos relacionados con las infestaciones de oruga cogollera en algunos países de África Occidental. También valoró positivamente las actividades que se estaban llevando a cabo en su país en el contexto de la iniciativa "Trade Africa", de los Estados Unidos. Por último, el Senegal dio las gracias a Malasia por su colaboración en las cuestiones sanitarias y fitosanitarias y por su protocolo bilateral.

7.2.2 Unión Europea - Asistencia técnica MSF prestada en el período 2015-2016 (G/SPS/GEN/1139/Add.4)

7.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo MSF, la Unión Europea seguía prestando asistencia técnica a otros Miembros, en el marco de su política altamente prioritaria de cooperación para el desarrollo. La Unión Europea había distribuido el documento G/SPS/GEN/1139/Add.4 que abarcaba todas las actividades llevadas a cabo en el período 2015-2016, con 400 proyectos dedicados plena o parcialmente a la asistencia técnica relacionada con las MSF. En este documento también se señalaban las contribuciones hechas a través de las tres organizaciones hermanas y del STDF. La Unión Europea invitó a los Miembros interesados en la asistencia técnica a ponerse en contacto con las delegaciones de la Unión Europea en sus capitales.

7.2.3 Japón - Asistencia técnica a los países en desarrollo (G/SPS/GEN/1160/Add.5)

7.8. El Japón informó al Comité de su asistencia técnica relacionada con las MSF. En el documento G/SPS/GEN/1160/Add.5 se describe en detalle la asistencia prestada desde el 1º de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, que asciende a 470 millones de yenes japoneses aproximadamente (4,3 millones de dólares EE.UU.). El total acumulado de asistencia técnica del Japón desde el 1º de abril de 2009 representa 5.500 millones de yenes japoneses aproximadamente (50 millones de dólares EE.UU.). El Japón comunicó al Comité que, desde el 1º de abril de 2009, había dispensado 62 programas pertinentes a más de 50 países en diversas regiones: Asia, la Región del Pacífico, América Central, América del Sur, Asia Central, y África. La mayor parte de la asistencia depende del Organismo de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y se destina bien a un determinado país, bien a grupos de países, a regiones y al mundo en general. El Japón subrayó de nuevo su objetivo de seguir prestando asistencia técnica a los países en desarrollo.

7.2.4 Nigeria - Asistencia técnica recibida

7.9. Nigeria dio las gracias a la Unión Europea, al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y a la AU-IBAR por su asistencia y apoyo, e insistió en la importancia de un apoyo constante, especialmente a los países africanos con bajo nivel de capacidad. Nigeria recalcó que los donantes internacionales debían aumentar su financiación para entidades regionales que actúan en África, como la AU-IBAR y la CEDEAO.

7.2.5 Paraguay - Asistencia técnica recibida

7.10. El Paraguay dio las gracias a la OMC por el taller internacional de nivel intermedio sobre la aplicación del Acuerdo MSF. Este taller era uno de los elementos del Plan de acción para el Paraguay, establecido en el curso avanzado sobre MSF de 2014, en el que participaron 32 representantes del gobierno y del sector privado.

7.2.6 Zambia - Asistencia técnica recibida

7.11. Zambia señaló el grave problema que plantea la oruga cogollera, que había infestado a las 10 provincias del país. Comunicó que había adoptado medidas de vigilancia, de formación de los agricultores y de gestión integrada de la lucha contra las plagas. Zambia puso de relieve que se necesitaba más investigación y pidió a otros interesados que apoyaran la creación de capacidad, la investigación y el desarrollo.

7.2.7 Madagascar - Asistencia técnica recibida

7.12. Madagascar dio las gracias a la OMC, la Unión Europea, la USAID, la Unión Africana y la FAO por haber apoyado sus programas de creación de capacidad en el sector sanitario y fitosanitario.

7.2.8 Burkina Faso - Asistencia técnica recibida

7.13. Burkina Faso ofreció información sobre la presencia de la oruga cogollera en el país, una plaga que había causado pérdidas de hasta el 90% en las cosechas. Se había adoptado un plan que cubría desde la primera detección hasta la confirmación por las instituciones de investigación, con iniciativas de comunicación y coordinación de medidas MSF. La plaga estaba sometida a estricta vigilancia, con ayuda de la FAO. Además, Burkina Faso dio las gracias a la Unión Africana, el Japón, la SADN, la CEDEAO, la Unión Europea y el STDF.

7.14. Kenya también aludió al problema de la oruga cogollera, y pidió a los Miembros que lo considerasen una plaga panafricana. Más de 80 especies de cultivos kenianos se habían visto afectados por la plaga y se creó una situación de inseguridad alimentaria para más de la quinta parte de la población africana, al haber sido devastadas cerca de un millón de hectáreas. Kenya pidió ayuda a instituciones como la CIPF para crear capacidad de detección, gestión, control y erradicación de plagas.

8 PREOCUPACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

8.1. En este punto del orden del día no intervino ningún Miembro.

9 OBSERVADORES

9.1 Información de las organizaciones observadoras

9.1.1 OIRSA

9.1. El OIRSA informó de actividades recientes de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1554. Facilitó información actualizada sobre su proyecto piloto de creación de capacidad y puso de relieve el fortalecimiento de la detección de las enfermedades en Panamá, la formación de veterinarios para la prestación de apoyo y seguimiento, y el establecimiento de un programa regional para los efectos del clima sobre la acuicultura.

9.1.2 ISO

9.2. La ISO informó de actividades recientes de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1555. La ISO puso de relieve su constante colaboración con el Codex y su cooperación con la OIE para elaborar especificaciones técnicas sobre la gestión de la protección de los animales.

9.1.3 IGAD

9.3. La Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) informó de actividades recientes de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1556. Mencionó su apoyo a programas de cuarentena para la exportación; la formación regional, organizada con la Unión Africana, sobre procedimientos operativos normalizados en Oriente Próximo y África del Norte para cumplir las prescripciones de importación; y la reunión de la red de sanidad animal organizada con 11 países, que fue una ocasión para tratar de las cuestiones emergentes y de los brotes de enfermedades.

9.1.4 IICA

9.4. El IICA informó de actividades recientes de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1557. El IICA reiteró su apoyo constante al desarrollo de la capacidad de sus Estados miembros. Además, dio las gracias a los Estados Unidos, el Canadá, la OMC y la OIE.

9.1.5 CAHFSA

9.5. El Presidente hizo referencia a un informe presentado por la Agencia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos del Caribe (CAHFSA), distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1561.

9.1.6 OCDE

9.6. El Presidente hizo referencia a un informe presentado por la OCDE, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1562.

9.1.7 Unión Africana

9.7. La Unión Africana informó de actividades recientes de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1563: la segunda Conferencia de los Ministros de Agricultura de la UA-UE; reuniones organizadas para llevar adelante el proyecto de Zona de Libre Comercio del Continente (CFTA); la continuación de actividades de colaboración para el control de aflatoxinas en África (PACA); la novena reunión panafricana de Jefes de Servicios Veterinarios y tres reuniones de expertos africanos en sanidad animal para analizar las modificaciones propuestas por la OIE en los Códigos Sanitarios para los Animales Terrestres y Acuáticos; la octava reunión panafricana de Responsables de Puntos de Contacto Nacionales del Codex; el Proyecto conjunto africano para la generación de datos sobre residuos de plaguicidas; dos talleres para explicar mejor las cuestiones sanitarias y fitosanitarias a los miembros del Parlamento Panafricano; y la asamblea general anual del Consejo Fitosanitario Interafricano (IAPSC).

9.1.8 CEDEAO

9.8. La CEDEAO informó de actividades recientes de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1570: el establecimiento de un grupo de trabajo institucional sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias; la auditoría y reactivación de los comités MSF nacionales; una reunión regional de partes interesadas sobre sanidad vegetal y protección de los vegetales; y una sesión de formación sobre inocuidad de los alimentos y creación de capacidad dedicada al tema de las aflatoxinas. La CEDEAO dio las gracias a la USAID, el USDA, el APHIS del USDA y a todos sus interlocutores y donantes, y también solicitó más ayudas para la aplicación de sus planes de acción.

9.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.14)

9.2.1 Solicitudes nuevas

9.9. La Secretaría indicó que no se habían recibido solicitudes nuevas.

9.2.2 Solicitudes pendientes

9.10. El Presidente señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: la Comisión para la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

9.11. El Presidente agradeció a los representantes de las organizaciones observadoras sus contribuciones a la labor del Comité y la asistencia que habían prestado a los Miembros.

10 OTROS ASUNTOS

10.1 Brasil - Productos de origen animal: medidas aplicadas recientemente

10.1. El Brasil comentó sus medidas frente a las prácticas irregulares y falta de algunos agentes públicos y privados. Indicó las medidas adoptadas por el Ministerio de Agricultura además de las que ya se comunicaron al Comité MSF en su reunión de marzo (G/SPS/GEN/1545). En primer lugar, el Reglamento sobre inspección sanitaria (RIISPOA) se actualizó con el fin de luchar contra el fraude económico y mejorar la inocuidad de los alimentos, incluyendo sanciones graves en caso de irregularidades, que van desde multas elevadas a la pérdida de la acreditación del servicio federal de inspección (SIF) en caso de incumplimiento persistente. En segundo lugar, el Ministerio de Agricultura estableció un programa de conformidad que ofrece una certificación a las empresas participantes.

10.2. El Brasil insistió en que solo se habían detectado irregularidades de fraude económico, que no comprometían la inocuidad ni la calidad de los productos consumidos en el país o exportados a otros mercados. El Brasil seguía convencido de la solidez y fiabilidad de sus controles sanitarios y dio las gracias a los interlocutores comerciales que habían confiado en el sistema manteniendo abiertos los mercados a sus productos de origen animal.

10.2 Brasil - Documento de debate sobre las medidas MSF (Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria RD/AG/57)

10.3. El Brasil comunicó al Comité MSF que había presentado conjuntamente con la Argentina, al Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria, un documento de debate sobre medidas MSF (documento de sala RD/AG/57), con el fin de empezar a estudiar cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las que se podía aspirar a resultados concretos en la próxima Conferencia Ministerial de Buenos Aires. El Brasil y la Argentina habían tomado nota de las observaciones y del interés manifestado en el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria, e invitaron a los Miembros a presentar otras aportaciones.

10.3 Burkina Faso

10.4. Burkina Faso agradeció el apoyo relacionado con las MSF que se había prestado a los países africanos y puso de relieve que las reuniones del Comité MSF permitían obtener información y apropiarse las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

11 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

11.1. La próxima reunión del Comité se convocó provisionalmente para los días 2 y 3 de noviembre de 2017, con un taller sobre la transparencia programado para los días 30 y 31 de octubre. Se previó una reunión informal el 1º de noviembre de 2017.

11.2. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día.
2. Intercambio de información:
 - a. Información de los Miembros sobre actividades pertinentes.
 - b. Información de la OIE, el Codex y la CIPF sobre actividades pertinentes.
3. Preocupaciones comerciales específicas:
 - a. Cuestiones nuevas.
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente.
 - c. Información sobre la resolución de diversas cuestiones.
4. Funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF:
 - a. Equivalencia.
 - b. Zonas libres de plagas y enfermedades.
 - c. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.
 - d. Trato especial y diferenciado.

- e. Vigilancia de la utilización de normas internacionales:
 - i. Cuestiones nuevas.
 - ii. Cuestiones planteadas anteriormente.
 - f. Cuarto examen.
5. Cuestiones transversales.
 6. Asistencia técnica y cooperación:
 - a. Información de la Secretaría:
 - i. Actividades MSF organizadas por la OMC.
 - ii. STDF.
 - b. Información de los Miembros.
 7. Preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales.
 8. Observadores:
 - a. Información de las organizaciones observadoras pertinentes.
 - b. Solicitudes de la condición de observador.
 9. Otros asuntos.
 10. Fecha y orden del día de la próxima reunión.
- 11.3. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de las fechas siguientes:
- para presentar observaciones sobre el proyecto de programa del taller sobre la transparencia y para proponer posibles ponentes: **jueves, 10 de agosto de 2017**;
 - para presentar observaciones sobre la propuesta de seguimiento del taller sobre LMR de plaguicidas presentada por los Estados Unidos, Kenya y Uganda: **jueves, 10 de agosto de 2017**;
 - para presentar observaciones sobre la nueva formulación propuesta por el Presidente, que figura en el documento RD/SPS/16: **viernes, 15 de septiembre**;
 - para señalar cuestiones nuevas a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves, 19 de octubre de 2017**;
 - para distribuir el aerograma: **viernes, 20 de octubre de 2017**.
-